

# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 19 de Junio de 1990

Año IX.— Núm. 75

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>		
Nombramiento de Policías Locales interinos	1.407	

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente</b>	
Resolución por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras de "Ensanche y mejora del firme de la carretera LO-6902 de Aguilar de Río Alhama a Navajún por Valdemadera P.K. 0,0 al P.K. 12,8. Término municipal de Aguilar de Río Alhama"	1.407	Aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de "El Rasillo"	1.408
Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6.2.1. del P.G.O.U. de Logroño	1.407	Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	1.427
		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
		Corrección de error	1.427

### IV. Administración de Justicia

<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
Cédula de citación	1.427	Edicto	1.427

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL</b>	
Adjudicación para la contratación de las obras de "Construcción de una balsa de riego en Sorzano (La Rioja)"	1.427	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de instalación de alumbrado público, 2ª fase	1.428
Adjudicación de la contratación para "La comprobación y fijación de valores de inmuebles urbanos, relacionados con expedientes tributarios"	1.428	<b>AYUNTAMIENTO DE PEDROSO</b>	
Adjudicación de la contratación del "Servicio de limpieza del Cuerpo Central y Clínico del Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"	1.428	Subasta de 5 batidas de jabali	1.428
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA</b>	
Subasta de una finca	1.428	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de acondicionamiento del edificio de la Casa Consistorial de San Millán de Yécora	1.428

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Nombramiento de Policías Locales interinos*      II.A.87

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, se hace público que por Decretos de Alcaldía de fecha 1 de Junio de 1990 y de conformidad con a propuesta

correspondiente del Tribunal calificador, han sido nombrados Policías Locales interinos del Ayuntamiento de Nájera:

D. Jesús Sáez Moreno.  
 D<sup>a</sup> Ana Celia Riva de Cabo.  
 D. Angel Sáez Cañas.  
 D. Angel Ricardo Llach Suárez.  
 Nájera, 6 de Junio de 1990.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras de "Ensanche y mejora del firme de la carretera LO-6902 de Aguilar de Río Alhama a Navajún por Valdamera P.K. 0,0 al P.K. 12,8. Término municipal de Aguilar de Río Alhama*  
 III.A.326

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 61, de 17 de Mayo de 1990, por el que se declara la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo por Resolución de fecha 28 de Mayo de 1990 ha resuelto:

"Convocar a todos los propietarios de las fincas afectadas por el expediente, según relación anexa, para que el próximo día 4 de Julio de 1990, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el Ayuntamiento de Aguilar de Río Alhama, conforme al siguiente horario:

- a las 10 horas: fincas nº 1 a la 12.
- a las 11 horas: fincas nº 13 a la 24.
- a las 12 horas: fincas nº 25 a la 36.
- a las 13 horas: fincas nº 37 a la 48.
- a las 14 horas: nº 49 a la 58.

Al citado acto concurrirán además de los propietarios, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Aguilar de Río Alhama o el Concejal en quien delegue a tales efectos pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el párrafo 3º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954."

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los que se convoca expresamente el acto, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Consejería hasta la fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados por la Urgente Ocupación.

Logroño, 28 de Mayo de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

#### RELACION DE PROPIETARIOS

Clave: CAR-EM-06/90 ... Aguilar de Río Alhama.

Nº Finca	Propietario
1	Vicente Vidaurreta Mayor
2	Hnas. Lalinde Sanz. Representante: Jesús Sánchez Martín
3	José Luis Jiménez Ruiz
4	Bernardo Ruiz Benito
5	María Teresa Benito Vallejo y Hermanos
6	María Concepción Garbayo Dominguez
7	Pedro Miguel Herrero
8	Luisa González Pardo
9	Gregorio Bozal Calvo
10	María Luisa Mayor Jiménez y Jesús M <sup>a</sup> y M <sup>a</sup> Luisa Mayor Gómez
11	Lucía López Martínez
12	Antonio Jiménez Rojo
13	Marcos Sarnago Cruz
14	Valentin Pérez Hernández
15	Anacleto Jiménez Marques
16	Zacarías Sánchez Zapatero
17	Luis Gómez Llorente
18	Angel Benito Lapeña
19	Carlos Sáinz Jiménez

20	Adoración Calvo López
21	Cristina Bozal Benito
22	Félix Jiménez Cruz
23	Juan Antonio Arejula Vera
24	Romualdo Ruiz Vera
25	Jesús Lauroba Sánchez
26	Gerardo Mendoza Melero
27	Presentación Solaesa Llorente
28	José González Soria
29	Fausto Bayo Vidarreta
30	Esperanza Sánchez Sánchez
31	Gerardo Mendoza Melero
32	Eugenio Jiménez Torrecilla
33	Jesús Sarnago Bozal
34	Ana María Arejula López
35	Gloria Jimeno Lalinde
36	Angel Garcés Sesma
37	Angel Garcés Sesma
38	Serafin Hernández Sesma
39	Ricardo Jiménez Sarnago
40	Angel Jimeno Sarnago
41	Francisco Victor Izquierdo
42	Jesús Miguel Soria
43	Natividad Jiménez Rojo
44	María Concepción Garbayo Dominguez
45	María Concepción Garbayo Dominguez
46	María Concepción Garbayo Dominguez
47	Romualdo Ruiz Vera
48	Luis González García
49	Jesús Cabello Soria
50	Candelas Jiménez Sesma
51	Visitación Vallejo Oñate
52	Braulia Lapeña Jiménez
53	Ramón Martínez López
54	Ramón Martínez López
55	Romualdo Ruiz Vera
56	Adrián López Jiménez
57	Catalina, M <sup>a</sup> Dolores y M <sup>a</sup> Luisa Mayor Jiménez
58	Ayuntamiento de Aguilar.

*Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6.2.1. del P.G.O.U. de Logroño*      III.A. 327

Con esta fecha el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente Resolución: Vista la documentación elevada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el término «El Ciru», oído el informe emitido por el Pleno de la Comisión y Considerando.

1.º.— Que en la tramitación del expediente se ha respetado el procedimiento legalmente establecido sin que quepa realizar pronunciamiento alguno que, relativo a vicio de nulidad o anulabilidad impida entrar e conocer del contenido sustantivo de la modificación.

2.º.— Que por lo que se refiere a éste, la modificación se limita a un cambio de redacción del artículo 6.2.1. del Plan, al objeto de permitir las construcciones de pabellones agrícolas en determinados pagos en los que se exigía una parcela de superficie superior a la hora establecida.

3.º.— Que dicha modificación aparece técnicamente justificada sin que esta Consejería debe realizar pronunciamiento denegatorio alguno.

A la Vista de lo cual, esta Consejería  
**RESUELVE**

Aprobar definitivamente la Modificación del artículo 6.2.1. del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, en los términos de su aprobación

provisional. En su virtud, el artículo 6.2.1. queda redactado en los siguientes términos:

Polígono, 11-14; Pago o sitio, El Espino, El Raso, El Justillo, Los Morales, el Ciru; Parcela Mínima, 7.500 m/2.

Polígono, 14; Pago o sitio, Prado Lugar, Las Ventas Viejas, La Tejera, El Encinar; Parcela mínima, 20.000 m/2.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Logroño, a 29 de mayo de 1990.— La Secretaria General Técnica, Ydoya Tomás Zabalza.

### Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente

#### *Aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de "El Rasillo"* III.A.307

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, en su sesión celebrada el día 20 de Abril de 1990, acordó aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de "El Rasillo" mediante Acuerdo, cuya redacción íntegra se transcribe a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, como Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística de dicho planeamiento.

Contra el acto de aprobación definitiva, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de 15 días hábiles, computados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

El Presidente de la Comisión; Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Franciso Javier Pérez Aguilar.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en la reunión celebrada el día 20 de Abril de 1990 adoptó entre otros el siguiente acuerdo.

#### II.— PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

224/89.— EL RASILLO DE CAMEROS.— Aprobación provisional Normas Subsidiarias y de Planeamiento de El Rasillo.

La Ponencia eleva a conocimiento del Pleno el siguiente Informe-Propuesta de la Comisión Permanente.

#### CONSIDERANDO:

1º.— Que esta Comisión suspendió la aprobación definitiva devolviendo las actuaciones al órgano de aprobación provisional para que subsanara determinadas deficiencias.

2º.— Que actualizada la documentación aportada se consideran corregidas aquellas deficiencias.

Por lo que la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerda elevar al Pleno de la Comisión el siguiente informe-propuesta:

"Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de "El Rasillo de Cameros".

Oído el cual, el Pleno de la Comisión ACUERDA hacerlo suyo y, en su virtud,

"Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de "El Rasillo de Cameros".

### ANEXO QUE SE CITA

#### 2. NORMAS DE CARACTER GENERAL.

##### 2.1. NORMAS DE CARACTER GENERAL. APLICABLES A LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO.

###### 2.1.1. Régimen Urbanístico del Suelo.

La norma clasifica todo el término municipal en dos categorías de suelo: Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable.

En consecuencia con esto el documento se define como Normas Subsidiarias de Planeamiento de tipo "a".

— En concordancia con lo dicho en el artículo 78 de la Ley del Suelo se ha incluido como suelo urbano aquellos terrenos que cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica o que están comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en dos terceras partes de su superficie.

El Régimen Jurídico de este suelo se encuentra indicado en el artículo 83 de la Ley, siendo especialmente relevante la obligación que el mismo establece de ceder y urbanizar por parte de la propiedad.

— La Ley define como suelo no urbanizable aquel que no está comprendido en las anteriores categorías. Su Régimen Jurídico es el establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley.

###### 2.1.2. Actos Sujetos a Licencia.

Estarán sujetos a licencia urbanística los siguientes actos:

— Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

— Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas las clases existentes.

— Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas las clases existentes.

— Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas las clases existentes.

— Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

— Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 del texto refundido de la Ley del Suelo.

— Las obras de instalación de servicios públicos.

— Las parcelaciones urbanísticas.

— Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

— La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

— Los usos de carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 de la Ley del Suelo.

— El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas las clases existentes.

— La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

— La demolición de las construcciones, salvo en los casos de ruina inminente.

— La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que existan un Plan de Ordenación aprobado.

— La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

Además de estos actos es preciso solicitar licencia, a tenor de lo dicho en el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja para las siguientes actuaciones.

#### ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS.

— Tala de árboles (conservación).

— Tala de árboles (transformación de uso).

— Cercas o vallado de carácter cinegético.

— Cercas o vallado de carácter pecuario.

— Desmontes, aterrazamientos y rellenos.

— Obras de captación de agua.

— Obras e instalaciones anejas a la instalación agraria.

— Instalaciones de primera transformación de productos agrarios.

— Instalación o construcción de invernaderos.

— Grandes instalaciones pecuarias.

— Construcción de piscifactorías.

— Infraestructura de servicio a la explotación agraria.

— Vertederos de residuos agrarios.

— Construcciones fijas para la caza.

#### ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE RECURSOS MINEROS.

— Extracción de arenas y áridos.

— Extracciones mineras a cielo abierto.

— Extracciones mineras subterráneas.

— Instalaciones anejas a la explotación minera.

— Infraestructuras de servicio.

— Vertidos de residuos.

#### CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES.

— Almacén de productos no agrarios.

— Industrias incompatibles con el medio urbano.

— Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios.

— Infraestructuras de servicios industriales.

— Vertidos de residuos industriales.

— Otras construcciones o edificaciones industriales.

#### ACTUACIONES DE CARACTER TURISTICO-RECREATIVO.

— Adecuaciones naturalistas.

— Adecuaciones recreativas.

— Parques rurales.

— Instalaciones deportivas en medio rural.

— Parques de atracciones.

— Albergues de carácter social.

— Campamentos de turismo.

— Instalaciones permanentes de restauración.

— Construcción de instalación hotelera.

— Usos turísticos recreativos en edificación existentes.

#### CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PUBLICAS SINGULARES.

— Construcción o edificación vinculada a la defensa nacional.

— Centros sanitarios especiales.

— Centros de enseñanza y culturales ligados al medio.

— Cementerios.

#### ACTUACIONES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL.

— Instalaciones provisionales para la ejecución de obras públicas.

— Instalaciones de entretenimiento de obras públicas.

— Instalaciones de servicio de la carretera.

— Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones.

- Instalaciones o construcciones de infraestructura energética y nuevos embalses.
- Instalaciones o construcciones de sistemas generales de abastecimiento o saneamiento.
- Viario de carácter general.
- Obras de protección hidrológica.
- Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas.

#### CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS.

- Vivienda familiar ligada a la explotación de recursos agrarios.
- Vivienda ligada al entretenimiento de la obra pública y las infraestructuras territoriales.
- Vivienda guardería de complejos en el medio rural.
- Vivienda familiar autónoma.

#### OTRAS INSTALACIONES.

- Soportes de publicidad exterior.
- Imágenes o símbolos conmemorativos.

Los conceptos a que se refieren las denominaciones anteriores son los definidos en el Anexo IV del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.

#### 2.1.3. Régimen de Concesión de Licencias y su Caducidad.

— Cédula urbanística: El Ayuntamiento podrá crear un documento acreditativo de las circunstancias urbanísticas que concurren en el término municipal.

La cédula urbanística hará referencia a las siguientes circunstancias:

- a) Situación de la finca con expresión de sus linderos y si está o no edificada.
  - b) Fecha de aprobación definitiva de la Norma Subsidiaria o plan que le afecte.
  - c) Clasificación y calificación del suelo en que se encuentre enclavada.
  - d) Unidad de actuación, polígono o sector de que se trate.
  - e) Uso e intensidad que tenga atribuida por el Plan o Normas.
  - f) Sistema de actuación aplicable al polígono o unidad de actuación.
- Documentación a presentar para la solicitud de licencia.

Junto con la solicitud se presentará:

- a) Plano de situación.
- b) Proyecto firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.
- Licencia de ocupación.

Una vez finalizada la construcción será preciso solicitar la licencia de primera ocupación que se concederá siempre y cuando lo edificado se ajuste a lo solicitado en la licencia urbanística emitida en su día.

- Licencia de apertura.

Los usos determinados por la legislación vigente necesitarán de una previa licencia de apertura que se solicitará y tramitará independientemente de la licencia urbanística de edificación.

- Señalamiento de alineaciones y rasantes.

A solicitud de la propiedad el Ayto. señalará alineaciones y rasantes ajustándose a las determinaciones de la Norma.

- Caducidad de licencias.

Si en el plazo de 6 meses desde la concesión de licencia no se inician las obras se considerará caducada la licencia.

## 2.2. CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACION QUE DEBAN EJECUTARSE.

### 2.2.1. Proyectos de Urbanización.

Son documentos que desarrollan las determinaciones de la Norma a fin de materializar las mismas.

Su contenido y tramitación se ajustará a lo dicho en los artículos 67, 68, 69, 70 y 141 del Reglamento de Planeamiento.

### 2.2.2. Características del Viario.

Se recomienda no diferenciar uso peatonal de uso rodado en vías de anchura inferior a 10 m. prohibiéndose tal diferenciación cuando las secciones transversales son iguales o menores de 6 m.

Los pavimentos a utilizar serán duros y antideslizantes, recomendándose especialmente soluciones de empedrados, adoquinados y enlosados con piedra del país, tal como se ha ejecutado en las Plazas de Alejandro Navarrete y San Martín.

Las rejillas y registros situados en el viario estarán enrasados con el pavimento circundante y la separación entre perfiles no superará los 2 cm.

Los alcorques, registros de instalaciones y cualquier otro accidente propio de las instalaciones o del ajardinamiento urbano, llevará rejilla u otros elementos perfectamente enrasados que impidan la caída de las personas.

Serán de obligado cumplimiento el resto de disposiciones indicadas al efecto en el Decreto 38/1988 del 16 de Septiembre de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

### 2.2.3. Abastecimiento de agua.

La dotación mínima de agua potable será de 200 l/habitante y día considerándose una ocupación de 3,6 habitantes por vivienda.

La presión mínima en el punto más desfavorable será de 1 atmósfera.

Siempre que sea preciso utilizar un sistema de bombeo se preverá la construcción de un depósito acumulador cuya capacidad debe ser igual al

consumo de un día.

Se procurará que la red sea mallada, a fin de asegurar el servicio caso de avería.

Se ubicarán bocas de riego cada 40 m.

### 2.2.4. Saneamiento y Depuración.

Las conducciones serán subterráneas y siempre por debajo de la red de suministro de agua potable.

Se ubicarán pozos de registro en todos los encuentros y cambios de dirección y rasante y cada 50 m.

Cuando el efluente no vierta directamente al colector municipal debe preverse el correspondiente sistema de depuración.

Se prohíbe el uso de pozos negros, autorizándose el uso de fosas sépticas en las construcciones autorizadas en el Suelo No Urbanizable.

### 2.2.5. Energía Eléctrica y Alumbrado Público.

El grado de electrificación en vivienda y las cargas totales se determinarán según los Reglamentos Electrotécnicos correspondientes.

Sólo se permitirá el tendido aéreo en medida y alta tensión en el suelo urbanizable.

En el suelo urbano el tendido en baja tensión se recomienda subterráneo tanto el de servicio domiciliario como el de alumbrado público.

El nivel de iluminación de las vías será al menos de 12 lux.

La disposición de las luminarias será ordenada, cubriendo todo el área de uso.

Se cuidará la elección y diseño de las luminarias a fin de conseguir su correcta integración en el entorno. Se recomienda la utilización de lámparas de vapor de sodio a alta presión.

### 2.2.6. Obras de Jardinería.

Se utilizarán plantas arbustivas y árboles perfectamente adaptadas a las características climáticas del municipio (castaños, robles, olmos, tilos ...).

Se prohíbe la utilización en espacios públicos, de árboles resinosos, recomendándose la utilización de caducifolios.

Los árboles plantados deberán tener un porte mínimo de 2,5 m.

## 3. NORMAS ESPECIFICAS EN EL SUELO URBANO

### 3.1. DEFINICIONES.

#### 3.1.1. Definiciones de usos.

— Uso característico o dominante: Se define como uso característico aquél que es predominante en la zona. Su reiteración tipológica caracteriza la imagen de esa parte de ciudad.

El uso dominante del suelo urbano es el residencial, abarcando sus diversas tipologías.

— Uso compatible: Se define como uso compatible aquél que, introducido en una zona en la que no es predominante, no implica alteraciones sustanciales en el tejido existente.

— Uso prohibido: Se define como uso prohibido aquél que implicaría alteraciones sustanciales en el tejido existente.

#### 3.1.2. Definiciones de la Edificación.

— Parcela: Finca urbana o rústica que constituye una unidad predial.

— Solar: Parcela situada en suelo urbano que además cumple las determinaciones del artículo 82 de la Ley del Suelo.

— Solar edificable: Parte de la parcela situada en suelo urbano sobre la que se puede edificar respetando la alineación de referencia.

— Parcela mínima: Parcela que cumple las dimensiones geométricas establecidas en las Normas.

— Parcela no edificable: Parcela que no cumple las dimensiones mínimas geométricas o que por determinaciones de la Norma no puede ser edificada.

— Rasante: Es el perfil longitudinal existente o el marcado en la Norma.

— Alineación de referencia: Es la línea definida en los planos correspondientes a efectos de tomar la altura reguladora máxima en el Núcleo Urbano Tradicional, zona de las Eras y del Vallejo, y sobre la que se debe apoyar la edificación.

— Alineación exterior: Limite entre la propiedad privada y la propiedad pública.

— Alineación interior: Marca el fondo edificable.

— Alineación de apoyo: Es la línea definida en los planos correspondientes sobre la que se debe apoyar más del 50% de la fachada correspondiente en la Urbanización.

— Altura reguladora máxima: La que pueden alcanzar las edificaciones hasta la línea de cornisa.

— Línea de cornisa: Encuentro, entre la pared vertical de cerramiento y la cubierta (cara inferior del alero).

— Línea de cumbre: Parte más alta de la cubierta.

— Número máximo de plantas: Número máximo de plantas permitidas dentro de la altura máxima reguladora. Se han de respetar conjuntamente estas dos constantes: altura y nº de plantas.

— Medianera: Es la pared lateral, limite entre dos edificaciones o parcelas, que se levanta desde los cimientos a la cubierta, aunque su continuidad se interrumpa con patios de luces o de ventilación de carácter mancomunado.

— Manzana: Superficie de suelo delimitada por las alineaciones de vialidad contiguas.

— Retranqueo de la edificación: Es el retranqueo de la edificación respecto a alineación del vial. Puede ser de manzana de edificio o de planta.

— Separación de linderos: Es la distancia que debe guardar la edificación

respecto a los linderos.

— Coeficiente de edificabilidad de parcela: Coeficiente en m2 de techo m2 de suelo que, multiplicado por la superficie de la parcela, nos da la máxima cantidad de techo que se puede edificar en la misma.

— Ocupación máxima de la parcela: Procentaje de la superficie de la parcela que puede ser ocupada por la edificación o por los sótanos.

— Sótano: Se entiende por planta sótano aquella que en la totalidad de su superficie tiene su plano de techo por debajo de la rasante.

— Semisótano: Se entiende por semisótano aquella planta que su plano de techo está 1 m. por encima de cualquiera de las rasantes perimetrales. Si además dispone de un lado con fachada completa se considerará planta normal.

— Altura libre de planta: Es la distancia entre la cara superior del pavimento de una planta y la cara inferior del forjado sin techo, ambos acabados.

— Patio de manzana: Es el espacio libre interior de la manzana.

— Patio de parcela: Es el espacio libre interior de la parcela.

— Altura de patios: Es la distancia entre la cara superior del piso del patio y la coronación más alta de las paredes que encierran dicho patio.

— Obra de rehabilitación: Será aquella que tenga por objeto restaurar y reutilizar un edificio sin proceder a su vaciado interior.

— Obra de reconstrucción: Será aquella que tenga por objeto devolver al edificio sus características tipológicas o de fachada, permitiendo los vaciados interiores y desmontes de fachada.

### 3.2. REGLAMENTACION DE USOS.

#### 3.2.1. Clasificación y Características de Usos.

— Uso residencial: Corresponde a la edificación de viviendas de carácter permanente u ocasional. Puede presentar las siguientes tipologías:

\* Vivienda colectiva: son viviendas agrupadas verticalmente y situadas en parcela única.

\* Vivienda unifamiliar: son viviendas situadas en parcelas diferentes.

\* Vivienda en hilera: son viviendas agrupadas horizontalmente y situadas en parcela única.

— Uso residencial/asistencial: Es el de los edificios destinados a dar alojamiento o grupos sociales necesitados de asistencia (Residencia de ancianos, Albergues de juventud, etc...).

— Uso de hostelería: Comprende la prestación de servicios de alojamiento y manutención (Hoteles, hostales, restaurantes, bares ...).

— Uso socio-cultural: Los destinados a las actividades sociales o culturales, de carácter público o privado (casa de la juventud, Hogar del jubilado, Centro Social, Biblioteca, Centro cultural ...).

— Uso administrativo/institucional: Comprende las instalaciones administrativas de las instituciones públicas (Ayuntamiento, Juzgado, Comunidad Autónoma ...).

— Uso escolar: Se refiere a la práctica de las actividades docentes de cualquier grado.

— Uso sanitario: Se refiere a la asistencia sanitaria (ambulatorio, dispensario, centro de salud ...).

— Uso religioso: Es el relacionado con la práctica de culto religioso (iglesias, ermitas ...).

— Uso deportivo: Comprende la práctica del deporte al aire libre o bajo cubierto en cualquiera de sus modalidades.

— Uso aparcamiento: Es el destinado al estacionamiento público de vehículos al aire libre.

— Uso de zonas verdes o espacios libres de uso público: Son los parques, paseos, jardines ...

— Uso de espacio libre privado: Es el propio de la parte de las parcelas urbanas no edificable (huerto, jardín ...).

— Uso de Cementerio: Es el que corresponde a las instalaciones para el enterramiento de los muertos.

— Uso de garaje: Es el destinado al aparcamiento de vehículos bajo cubierto.

— Uso agropecuario: Corresponde a los directamente vinculados a la utilización y explotación de la tierra (agrícola) o a la cría, reproducción y mantenimiento de animales en régimen de continuidad (ganadero).

— Uso comercial: Es el destinado a la compra-venta y exposición al público de bienes y servicios.

— Uso industrial y de almacenamiento: Se refiere a la transformación de materias primas o elaboradas, y a la reparación y mantenimiento de máquinas y productos, así como a su almacenamiento.

### 3.3. CONDICIONES DE EDIFICACION

#### 3.3.1. Condiciones Generales de los diferentes usos.

1. Cada tipo de uso deberá cumplir la legislación específica que le corresponde.

2. En el caso del uso agropecuario, se permite, dentro del cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación, su instalación en planta baja de edificios de viviendas o en construcciones anejas a las mismas debiendo estar independiente de ellas.

Se prohíben las instalaciones ganaderas de carácter industrial en suelo urbano.

Se permite la tenencia de animales destinados al consumo directo de la unidad familiar, así como aquéllos de uso directo y laboreo de la tierra.

Las instalaciones de uso ganadero deberán resolver adecuadamente los problemas de residuos y olores generados por las mismas.

3. En el caso del uso industrial y de almacenamiento se prohíbe en suelo urbano cuando sea mayor de 150 m2 en planta, o cuando así lo señale la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

4. Todos los usos mencionados anteriormente podrán ubicarse en las plantas bajas de los edificios debiendo contar con un acceso público, y cumplir el Decreto 32/1988 de la Consejería de O.T. y M.A. sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

5. Dentro de todo el suelo urbano y en cualquier tipo de uso, a excepción de las parcelas "dotacionales/deportivo", se prohíbe la construcción de piscinas.

6. En caso de ubicarse en un mismo edificio el uso residencial y otro de los citados, deberán estar independizados y en el caso de usos comercial e industrial deberán disponer de accesos diferenciados.

7. La altura de edificación aparece definida en cada ficha de las presentes Normas, siendo para cada planta las siguientes:

P. BAJA	máximo 3 m.	mínimo 2,50 m.
P. PISOS	máximo 2,80 m.	mínimo 2,40 m.
P. SEMISOTANO Y SOTANOS		mínimo 2,20 m.

8. En caso de necesitar mayor altura para el uso correspondiente, se deberá justificar al solicitar la licencia, con presentación de la documentación que se considere conveniente, pudiendo conceder el Ayuntamiento hasta 3,50 m., sin exceder la altura reguladora máxima fijada previamente en las Normas.

9. Las plantas sótano, sólo se pueden destinar a zonas de instalaciones garajes, trasteros y locales complementarios de otros usos, a los que se encuentren vinculados.

10. Todo local deberá tener resueltos por medios naturales o mecánicos su ventilación e iluminación.

11. Se exigirá en cada caso las instalaciones y sistemas constructivos necesarios para garantizar la eliminación de olores, humos, ruidos, vibraciones, etc. ... y molestias en general que puedan afectar a la vía pública o a edificios colindantes y a plantas diferentes con otro uso.

12. El nivel sonoro máximo admisible en el exterior de los edificios, por transmisión del interior será de 40 y 25 db, según sea de día o de noche.

13. En cuanto a tamaño de escaleras de acceso público, iluminación cenital, protección de huecos de fachadas, serán de aplicación las Normas específicas del uso residencial.

14. Las diversas instalaciones de fontanería, saneamientos, electricidad puesta a tierra, teléfono, TV/FM, calefacción, evacuación de humos y gases, depósitos de combustibles, etc. ... deberán ajustarse a las disposiciones vigentes en cada caso.

15. Se recuerda el obligado cumplimiento de la NBE/CP1-82 (Normas de Protección Contra Incendios) y de la NBE/CA-82 (Aislamiento acústico).

16. Las condiciones estéticas son de aplicación las de carácter general (3.3.3.) y las propias de cada ficha.

#### 3.3.2. Condiciones Particulares del Uso Residencial.

1. Programa funcional y dimensiones.

— Toda vivienda se compondrá, como mínimo, de cocina, estancia, un dormitorio de dos camas y un aseo completo (lavabo, inodoro y ducha).

— Las dimensiones mínimas de las diversas habitaciones son:

Estancia en viv. de 1 dorm. ....	14 m2
Estancia en viv. de 2 dorm. ....	16 m2
Estancia en viv. de 3 dorm. ....	18 m2
Estancia en viv. de 4 dorm. ....	20 m2
Dorm. 1 cama ....	6 m2
Dorm. 2 camas ....	10 m2
Estancia + cocina (1 dorm.) ....	18 m2
Estancia + cocina (2 dorm.) ....	20 m2
Estancia + cocina (3 dorm.) ....	22 m2
Estancia + cocina (4 dorm.) ....	24 m2

— Los pasillos tendrán una anchura mínima de 90 cm.

— La altura libre será de 2,40 m. como mínimo en las plantas destinadas a uso de vivienda, excepto si se trata de habitaciones bajo cubierta.

En el vestíbulo, pasillo, trasteros y baños podrá reducirse hasta 2,20 m., así como en las restantes habitaciones, siempre que la superficie más baja de techo no supere el 30% de la total.

— En las habitaciones dispuestas en el bajo cubierta, la superficie útil se contará a partir de la línea que tenga 1,50 m. libres de altura.

— Cuando la planta baja se destine a vivienda, ésta deberá estar 0,30 m. por encima de la rasante de la calle o terreno.

— El acceso al baño o aseo no podrá realizarse directamente desde la estancia, cocina y dormitorios, salvo que la vivienda cuente con dos aseos, en cuyo caso uno de estos podrá estar vinculado directamente a uno de los dormitorios.

— Las alturas serán las siguientes:

	P. Baja	P. Pisos	P. Semisótano y sótano
máxima	3	2,80	—
mínima	2,50	2,40	2,20

## 2. Ventilación.

— Toda vivienda deberá tener al menos la estancia-salón y otra habitación con fachada al espacio público. En el caso de las viviendas unifamiliares y edificación aislada se admite la ventilación a su parcela. Todas las habitaciones vivideras (salón, cocina, dormitorios) deberán tener ventilación directa a espacio público o patio.

— En obras de rehabilitación se admite el mantenimiento de dormitorios, que ventilen a través de estancias o salas.

## 3. Instalaciones.

— Cada aparato sanitario y fregadero, irá provisto de su correspondiente sifón hidráulico, registrable y accesible, siendo el sistema de cierre de tipo hidráulicos.

## 4. Escaleras.

— La distancia entre paramentos de escalera será de 2,20 m. y el ancho mínimo de cada tramo de 1 m.

— Altura máxima del peldaño será de 18,50 cm. y el ancho mínimo de pisa de 28 cm.

— Estas limitaciones no serán de aplicación a las escaleras que se desarrollen en el interior de cada vivienda particular, ni en las que den acceso a viviendas de carácter unifamiliar.

— Se permite la iluminación cenital de las escaleras generales, mediante lucernario cuya superficie sea los 2/3 de la sup. de la caja de escalera y con hueco libre central o lateral de 1 m. de lado mínimo. Igualmente se permite la iluminación cenital mediante acristalamiento de la coronación de la escalera en una superficie equivalente a la anterior.

## 5. Protección de huecos de fachada.

— Todos los huecos deberán contar con las adecuadas medidas de seguridad debiendo estar protegidos por antepecho o barandilla de al menos 0,95 m. de altura. Cuando por debajo de la altura de protección exista cerramiento de vidrio, éste deberá ser templado o armado.

## 6. Patios de luces.

— La superficie mínima de los patios a los que abran estancias, dormitorios o cocinas será de 9 m<sup>2</sup>, debiendo poder inscribirse un círculo de 3 m. de diámetro, y siendo las luces rectas como mínimas de 3 m.

— Se permiten los patios mancomunados mediante escritura pública en la que se recoja la servidumbre de las fincas afectadas, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad y no pudiendo cancelarse, mientras subsista alguno de los edificios cuyos patios requieran el citado acuerdo.

## 7. Aislamiento y Protección contra incendios.

— Deberán cumplirse las Normas Básicas NBE-CA-82 (sobre condiciones acústicas de los edificios), NBE-CT-79 (sobre condiciones térmicas en los edificios) y NBE-CPI-82 (sobre condiciones de protección contra incendios).

### 3.3.3. Condiciones Estéticas.

#### 1. Acabados de fachada.

— Todas las fachadas, medianiles y cerramientos que queden vistos al exterior o patios, deberán terminarse con estucos, revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto la piedra del lugar en mampostería, sillería o sillarejo, prohibiéndose los aplacados superficiales.

— Los revocos, enfoscados, enlucidos, estucados y revestimientos monocapa, irán acabados en colores claros, entonando con las tradicionales de la calle o entorno del edificio.

— Se prohíbe la imitación de piedra, el uso de bloque de hormigón visto, el ladrillo visto, los forrados de madera tipo "rústico", las imitaciones de

entramado de madera, así como colorerar las juntas de la fábrica de piedra y el empleo de piedra natural que no sea la característica de la zona.

## 2. Huecos en fachada.

— Se recomienda utilizar y conservar las proporciones, forma y tipología de los huecos tradicionales, así como la relación entre muro y hueco.

— Los huecos en planta baja deberán componerse con la fachada y construirse con el resto del edificio, dejándose completamente acabados.

— Se prohíbe la utilización en planta baja de puertas y persianas metálicas de chapa galvanizada vista sin pintar, recomendándose emplear en el Núcleo Urbano Tradicional las entarimadas en madera.

— Se prohíbe la utilización de carpintería de aluminio sin lacar en el Núcleo Urbano Tradicional, y en general los tratamientos imitativos mediante el quemado de la madera.

— Se prohíbe el uso de contraventanas metálicas y de persianas enrollables de plástico imitando madera, recomendándose las contraventanas interiores de madera.

## 3. Cubierta.

— El tipo de cubierta será a base de faldones de teja cerámica árabe, o de cemento perfil árabe y color rojo-teja.

— Se prohíben las cubiertas de fibrocemento, aluminio, chapa metálica, plástico, pizarra o imitaciones plástico-asfálticas.

— La pendiente máxima será del 50% y con faldones continuos.

— En cada tipología de edificio deberán respetarse las determinaciones específicas en cuanto a orientación y disposición de cubiertas.

— En el Núcleo Urbano Tradicional, el frente del alero no superará los 15 cm. de espesor, y su vuelo no podrá exceder de 30 cm. del vuelo máximo permitido, prohibiéndose los petos frontales.

— Se prohíbe la utilización de canes que imiten a los de madera.

## 4. Cuerpos volados.

— En las zonas del Núcleo Urbano Tradicional y del Vallejo, el vuelo de los balcones será de 0,30 m. como máximo, excepto en calles de 5 m. ó mayores que podrá ser de 0,50 m., debiendo resolverse su antepecho de forma diáfana, prohibiéndose los petos macizos en balcones.

— El espesor de las losas en las citadas zonas será de 15 cm. como máximo.

— Se prohíben los vuelos cerrados de fábrica.

— Los vuelos de cualquier tipo tendrán su plano inferior a una altura mínima de 3 m. sobre la rasante de la calle o terreno, en cualquier punto de la fachada.

## 5. Toldos, Marquesinas, Armarios y Placas.

— Se prohíben los toldos y marquesinas de carácter fijo.

— El diseño de anuncios y placas publicitarias se deberá integrar en la composición general del edificio y adecuarse al entorno.

## 6. Cerramiento del solar.

— Todos los solares deberán estar correctamente vallados hasta una altura de 2 m., debiendo realizarse con mampostería de piedra o bolo del lugar hasta 1 m. como mínimo. El resto podrá ser cerrajería y/o especies vegetales.

— Se prohíbe el empleo del bloque de hormigón y ladrillo caravista.

## 7. Edificios y elementos de interés arquitectónico.

— Las presentes Normas incluyen un catálogo de edificios de interés arquitectónico así como su representación en el plano nº 5, indicando las características constructivas de una posible intervención en los mismos.

— En el caso de edificios no catalogados, pero poseedores de elementos de interés (puertas en arco de medio punto o adintelados ... etc), descritos en el plano nº 06 de la Información Urbanística, estos elementos en caso de derribo del edificio deberán restituirse en la composición general de la nueva construcción, manteniendo su carácter y uso.

## 3.4. FICHAS DE EDIFICACION.

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U.1	TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	Edificación residencial en línea y agrupación	Viviendas y construcciones complementarias
DESCRIPCION	Edificación dispuesta generalmente entre medianerías formando pequeñas manzanas o agrupaciones longitudinales con dos fachadas opuestas. Se da mayoritariamente en el Núcleo Urbano Tradicional y algo en el Barrio de Vallejo.	
USOS	CARACTERÍSTICOS	SE PERMITE EN
	- Vivienda unifamiliar	PD / Planta Tipo PT
	COMPATIBLES	
	- Vivienda colectiva - Vivienda en hilera - Garaje - Agropecuario (doméstico) - Industrial / Almacenamiento - Comercial - Residencial / Asistencial - Hostelería - Socio-cultural - Sanitario - Escolar - Administrativo / institucional	PB / PT PB / PT PB PB PB PB / PT PB / PT PB / PT PB / PT PB / PT PB / PT
	PROHIBIDOS	
	- El resto	

DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	No se fija
		MINIMA	No se fija
SITUACION EDIFICACION		ALINEACIONES DE CALLE	Ver plano nº 5
		ALINEACION INTERIOR	Ver plano nº 5
		RETRANQUEOS	-
		SEPARACION LINDEROS	No se fijan
COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA		M2/M2	-
		Viv/Ha	-
OCUPACION MAXIMA DE PARCELA			100%
ALTURA REGULADORA MAXIMA			9,00 m (PB + 2) 6,60 m. (PD + 1)
Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE			Ver plano nº 5
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE			-
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS			1
CONDICIONES PARTICULARES			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La altura se tomará a partir de la alineación de referencia indicada en el plano nº 5, en el punto medio de la fachada de cada parcela.</li> <li>- Se mantendrá la tipología de cubiertas a dos aguas (aleros en fachada principal y posterior) en los edificios con frentes opuestas.</li> <li>- En caso de derribo y posterior construcción de varios edificios, se deberá conservar la trama parcelaria, permitiéndose la agrupación de los mismos hasta un frente máximo de 10 m, excepto si se trata de recuperar una tipología anterior.</li> <li>- Los señalados como VIVIENDAS ADOSADAS, se construirán como agrupaciones de viviendas unifamiliares entre medianerías con acceso independiente para cada una, debiendo evidenciarse, sin caer en falsos tipos, el carácter de viviendas independientes, respondiendo a la tipología más común en la zona.</li> <li>- Se permiten las obras imprescindibles para el mantenimiento y conservación de los edificios que quedan fuera de ordenación, siempre que no se produzca incremento de volumen.</li> <li>- En el núcleo Urbano Tradicional y Barrio del Vallejo (ver plano nº 3) se exigirá que la planta baja sea de mampostería de piedra de lugar.</li> <li>- Los aleros cumplirán lo señalado en el ap 3.3.3/3 o se realizarán con canes sencillos de madera.</li> </ul>			

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U.2	TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	Edificación residencial aislada Tipo 1	Viviendas y usos complementarios
DESCRIPCION	Edificación característica de la zona generalmente aislada, con cubierta a dos aguas laterales y astal frontal, junto con la edificación lineal configuran la mayor parte del Núcleo Urbano Tradicional. Aparece también en el Barrio del Vallejo.	
USOS	CARACTERÍSTICOS	SE PERMITE EN
	- Vivienda unifamiliar	PB / Planta Tipo (PT)
	COMPATIBLES	
	- Vivienda colectiva - Garaje - Industrial y Almacenamiento - Agropecuario - Comercial - Hostelería - Socio-cultural - Sanitario - Escolar - Administrativo / institucional - Residencial / Asistencial	PB / PT PB PB PB PB PB / PT PB / PT PB / PT PB / PT PB / PT
	PROHIBIDOS	
	- El resto	

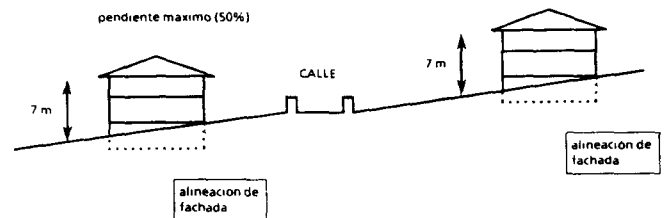
DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	No se fija
		MINIMA	No se fija
SITUACION EDIFICACION		ALINEACIONES DE CALLE	Ver plano nº 5
		ALINEACION INTERIOR	Ver plano nº 5
		RETRANQUEOS	-
		SEPARACION LINDEROS	No se fijan
COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA		M2/M2	-
		Viv/Ha	-
OCUPACION MAXIMA DE PARCELA			100%
ALTURA REGULADORA MAXIMA			9,00 m (PB + 2)
Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE			Ver plano nº 5
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE			No se fija
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS			1
CONDICIONES PARTICULARES			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La altura se tomará en la esquina de la alineación de referencia, cuya rasante sea más baja.</li> <li>- Se deberá mantener la tipología de cubierta a dos aguas, con astal frontal (aleros horizontales solo a fachadas laterales y aleros inclinados en f principal).</li> <li>- Cuando el edificio haya sufrido divisiones verticales de propiedad, se podrán hacer obras de ampliación de volumen (dentro de la altura máxima permitida), elevando la cubierta y manteniendo las inclinaciones tradicionales, de tal forma que al construir el vecino el edificio recupere la tipología de edificio a dos aguas (ver esquema).</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prohíben las nuevas divisiones verticales de propiedad en este tipo de edificios.</li> <li>- En el Núcleo Urbano Tradicional y Barrio del Vallejo (ver plano nº 3), se exigirá que la PB sea de mampostería de piedra de lugar.</li> <li>- Los aleros cumplirán lo señalado en el ap 3.3.3/3 o se realizarán con canes sencillos de madera.</li> </ul>			

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 3	TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	Edificación residencial aislada Tipo 2	Viviendas, huertos y solares
DESCRIPCION	- Edificación generalmente de nueva construcción o solares en los que se puede construir de forma aislada, colmatando el Nucleo Urbano Tradicional, y sus zonas de crecimiento residencial (Vallejo y Eras)	
USOS	CARACTERÍSTICOS	SE PERMITE EN
	- Vivienda unifamiliar	PB / Plama Tipo PT
	COMPATIBLES	
	- Vivienda colectiva	PB / PT
	- Viviendas adosadas	PB / PT
	- Garaje	PB
	- Industrial y Almacenamiento	PB
	- Agropecuaria	PB
	- Comercial	PB / PT
	- Hosteleria	PB / PT
	- Socio-cultural	PB / PT
	- Sanitario	PB / PT
	- Escolar	PB / PT
	- Administrativo / Institucional	PB / PT
	- Residencial / Asistencial	PB / PT
	PROHIBIDOS	
	- El resto	

DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMANO PARCELA	MAXIMA	No se fija	
		MINIMA	No se fija	
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	Ver plano nº 5	
		ALINEACION INTERIOR	Ver plano nº 5	
		RETRANQUEOS	-	
		SEPARACION LINDEROS	Ver plano nº 5	
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2	-	
		Viv / Ha	-	
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA	Ver planos nº 4 y 5		
	ALTURA REGULADORA MAXIMA	9,00 m (PB + 2) 6,60 m (PD + 1)		
Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	Ver plano nº 5			
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	No se fija			
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS	1			
CONDICIONES PARTICULARES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La altura se tomará a partir de la alineación de referencia indicada en el plano nº 5, en el punto medio de su fachada</li> <li>- La cubierta podrá ser con alero a dos o mas aguas</li> <li>- En el caso de las construcciones situadas en línea con la edificación de viviendas adosadas (lado inferior de la calle que separa el Nucleo Urbano Tradicional de la Zona de Crecimiento Eras) las pendientes serán a las fachadas calle y posterior</li> <li>- Se permiten las obras imprescindibles para el mantenimiento y conservación de los edificios que quedan fuera de ordenación, siempre que no se produzca aumento de volumen</li> <li>- Los aleros cumplirán lo señalado en el ap 3 3 3/3 o se realizarán con canes sencillos de madera</li> </ul>			

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 4	TIPOLOGIA ACTUAL		
CALIFICACION DEL SUELO	Vivienda unifamiliar aislada	Vivienda unifamiliar aislada y solares		
DESCRIPCION	- Urbanización creada en 1969, estructurada mediante grandes manzanas con calles longitudinales de largo trazado y otras mas cortas transversales, con viviendas unifamiliares aisladas.			
USOS	CARACTERÍSTICOS	SE PERMITE EN		
	- Vivienda unifamiliar	PB / PT		
	COMPATIBLES			
	- Garaje / almacen	PB / SS		
	PROHIBIDOS			
	- El resto			
DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	No se fija	
		MINIMA (*)	750 m <sup>2</sup> y 20 m fachada	
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	Ver plano nº 5 (1)	
		ALINEACION INTERIOR	Ver plano nº 5 (1)	
		RETRANQUEOS	-	
		SEPARACION LINDEROS	5 m	
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2/M2	0,30 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> (2)	
	SUP. MINIMA A EDIFICAR	100 m <sup>2</sup>		
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA	30%		
	ALTURA REGULADORA MAXIMA	7 m (3)		
	Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	PB + 1		
	Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE			
	Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS	1		

- (2) Con un máximo de 350 m<sup>2</sup> const. por edificio. No se computarán dentro de la edificabilidad de la parcela los posibles aprovechamientos en sótanos y en bajo cubierta.  
 (3) La altura reguladora máxima se tomará desde el punto más bajo del terreno a ocupar por la edificación en su estado natural, y ella definirá el plano horizontal del que arrancarán los faldones de cubierta



- Los materiales de fachada podrán ser mampostería de piedra del lugar revocos, estucos, revestimientos monocapa y pinturas, en colores claros, prohibiéndose especialmente el forrado de paramentos con madera en plan rústico y la imitación de entramados de madera
- En cubierta sólo se puede utilizar la teja tipo árabe, cerámica o de hormigón color barro, siendo los faldones con pendiente continua
- Las construcciones complementarias (garajes, almacen, excepto en aquellas parcelas ya edificadas y siempre que se explique la dificultad de realizarlas adosadas, debiendo separarse 8 m de la vía pública. No se permite adosar dos viviendas lateralmente
- Los cerros de finca se realizarán con tapia de mampostería del lugar hasta una altura aproximada de 0,80 m por encima de la canal podrá completarse con cerrajería metálica o seto hasta una altura de 2 m
- Se prohíbe la construcción de frontones de juego de pelota en el espacio libre de las parcelas así como de piscinas
- Se permiten las obras imprescindibles para el mantenimiento y conservación de los edificios que quedan fuera de ordenación, siempre que no se produzca incremento de volumen, y cuando con ellas se trate de adecuar las construcciones a la presente normativa
- No se podrá producir segregaciones de parcelas que den lugar a otras menores de 750 m<sup>2</sup> de superficie y 20 m de fachada a efectos de edificabilidad
- Se prohíbe la instalación de "roulottes", caravanas o construcciones similares

(\*) excepto las parcelas numeras 83 (600 m<sup>2</sup>), 109 (682 m<sup>2</sup>) y 111 (600 m<sup>2</sup>) que se permite edificar con su superficie actual

CONDICIONES PARTICULARES

- (1) Las alineaciones son las indicadas en el plano nº 5 debiendo coincidir la mayor parte de la fachada del edificio (>50%) con la alineación de apoyo. En caso de indicarse dos alineaciones, podrá ser cualquiera de ellas. En la franja de parcelas situada en lo alto de la ladera NO, y en la que no se han señalado alineaciones, la edificación se situará respetando las distancias mínimas a linderos "salvaguardando la mayor parte del arbolado existente"

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 5	TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	Construcciones auxiliares	Construcciones auxiliares
DESCRIPCION	- Construcciones en PB. existentes cuyo uso (cochera, almacen, agropecuario...) complementa el uso residencial Se presentan en el Núcleo Urbano Tradicional	
USOS	CARACTERISTICOS	SE PERMITE EN
	- Almacen / Garaje - Agropecuario (domesticos)	PB PB
	COMPATIBLES	PB PB PB
	- Pequeño Taller - Comercial - Residencial	
	PROHIBIDOS	
	- El resto	

DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	-	
		MINIMA	-	
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	Las existentes (Ver plano nº 5)	
		ALINEACION INTERIOR	Las existentes (Ver plano nº 5)	
		RETRANQUEOS	-	
		SEPARACION LINDEROS	-	
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2		
		Viv / Ha	-	
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA	-		
	ALTURA REGULADORA MAXIMA	3 m.		
Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	PB			
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	-			
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS	1			
CONDICIONES PARTICULARES	- Serán de aplicación las Condiciones Estéticas Particulares del uso residencial - Se permiten las obras imprescindibles para el mantenimiento y conservación de los edificios que quedan fuera de ordenación, siempre que no se produzca incremento de volumen.			

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 6	TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	- Dotacional - institucional - Sociocultural / sanitario / escolar	Dotacional
DESCRIPCION	- Se trata del actual edificio del Ayuntamiento, (1) y de los dos edificios situados debajo del frontón (2) - Antiguas Escuelas y Tenada	
USOS	CARACTERISTICOS	SE PERMITE EN
	- Institucional - Sociocultural / Sanitario / Escolar - Almacen	
	COMPATIBLES	
	- Sociocultural / Sanitario / escolar con el (1) - Institucional y Residencial Asistencial con el (2)	
	PROHIBIDOS	
	- El Resto	

DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	-	
		MINIMA	-	
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	Existente (Ver plano nº 5)	
		ALINEACION INTERIOR	Existente (Ver plano nº 5)	
		RETRANQUEOS	-	
		SEPARACION LINDEROS	-	
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2	2 m2. / m2	
		Viv / Ha		
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA	La existente en la actualidad		
	ALTURA REGULADORA MAXIMA	6 m		
Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	PB + 1			
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	-			
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS	1			
CONDICIONES PARTICULARES	- En el caso de nuevas edificaciones en lo que fueron las escuelas y la tenada, ambas deberan tener la misma altura, y sus cubiertas a dos aguas, con aleros a las fachadas longitudinales, con teja cerámica árabe			

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 7	TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	- Dotacional Religioso	- Dotacional Religioso
DESCRIPCION	- Iglesia parroquial de Ntra. Sra. de las Eras	
USOS	CARACTERISTICOS	SE PERMITE EN
	- Dotacional Religioso	
	COMPATIBLES	
	PROHIBIDOS	
	- El resto	

DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	-
		MINIMA	-
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	-
		ALINEACION INTERIOR	-
		RETRANQUEOS	-
		SEPARACION LINDEROS	-
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2	-
		Viv / Ha	-
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA		-
	ALTURA REGULADORA MAXIMA		-
	Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE		-
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE		-	
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS		-	
CONDICIONES PARTICULARES	- Al ser edificio catalogado le son de aplicación las normas descritas en su ficha correspondiente		

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 8	TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	- Dotacional Deportivo	- Dotacional deportivo
DESCRIPCION	- Actual fronton al aire libre con espacio colindante (1) y conjunto deportivo existente en la urbanizacion (piscinas y pistas de tenis) (2)	
USOS	CARACTERISTICOS	SE PERMITE EN
	- Dotacional Deportivo	
	COMPATIBLES	
	PROHIBIDOS	
	- El Resto	

DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	-
		MINIMA	-
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	Ver plano nº 5
		ALINEACION INTERIOR	-
		RETRANQUEOS	-
		SEPARACION LINDEROS	-
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2	Ver notas
		Viv / Ha	-
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA		-
	ALTURA REGULADORA MAXIMA		3 m
	Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE		PB
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE		-	
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS		1	
CONDICIONES PARTICULARES	<p>- (1) En el caso de espacio colindante al fronton se permite la construcción de un edificio complementario (almacen, vestuarios, bar, instalaciones ) de 250 m2. construidos como máximo, con cubierta de teja árabe y alero corrido a la zona pública.</p> <p>- A la vez se deberán rematar convenientemente las caras vistas del exterior de fronton, a fin de eliminar el actual impacto negativo.</p> <p>- (2) En el caso de la zona de piscinas / pistas de tenis, se permite como máximo la construcción de 300 m2 para usos complementarios (vestuarios, bar, almacen, instalaciones )</p>		

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 9	TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	- Dotacional/Deportivo/Hostelero	- Sin uso
DESCRIPCION	- Comprende las parcelas de la Urbanización, situadas a la derecha de las piscinas (1) y encima del Hostal y de las pistas de tenis (2)	
USOS	CARACTERISTICOS	SE PERMITE EN
	- Deportivo - Hostelero	- PB / PT
	COMPATIBLES	PB / PT
	- Sociocultural - Residencial / Asistencial	-
	PROHIBIDOS	
	- El resto	

DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	-	
		MINIMA	2 000 m2	
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	Ver plano nº 5	
		ALINEACION INTERIOR	Ver plano nº 5	
		RETRANQUEOS	-	
		SEPARACION LINDEROS	5 m.	
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2	(1) 0,15 m2 / m2 (2) 0,30 m2 / m2.	
		Viv / Ha	-	
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA	-		
	ALTURA REGULADORA MAXIMA	7 m.		
Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	PB + 1			
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	-			
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS	1			
CONDICIONES PARTICULARES	<p>(1) En la parcela situada a la derecha de las piscinas la edificación debe situarse de tal forma que permita un posible uso del resto de la parcela como zona deportiva, retranqueándose del lindero superior 10 m. como minimo y desarrollándose segun el eje E-O.</p> <p>(2) En la parcela situada encima del hostal, se respetará el arbolado existente segun se indica en el plano nº 5, contabilizándose a efectos del cálculo de la sup. construible, el total de la parcela.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* En ambos casos serán de aplicacion las normas de altura, materiales etc. correspondientes a la ficha "Vivienda unifamiliar aislada"</li> <li>* Dentro de los usos deportivos se prohíbe la construcción de edificios que superen la altura de PB</li> </ul>			

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 10	TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	- Dotacional Hostelero	Dotacional (Hostal)
DESCRIPCION	- Parcela de la urbanizacion ocupada en la actualidad por el Hostal	
USOS	CARACTERISTICOS	SE PERMITE EN
	- Hostelero	PB / PT
	COMPATIBLES	PB / PT
	- Vivienda complementaria - Deportivo - Socio-Cultural - Residencial / Asistencial	- PB / PT PB / PT PB / PT
	PROHIBIDOS	
	- El Resto	

DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	La existente	
		MINIMA	La existente	
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	La existente	
		ALINEACION INTERIOR	La existente	
		RETRANQUEOS	-	
		SEPARACION LINDEROS	5 m	
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2	0,4 m2 / m2	
		Viv / Ha	-	
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA	-		
	ALTURA REGULADORA MAXIMA	7 m.		
Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	PB + 1			
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	-			
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS	1			
CONDICIONES PARTICULARES	- Se permiten obras de ampliación del edificio existente siempre que no superen la edificabilidad máxima de la parcela			

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 1'		TIPOLOGIA ACTUAL	
CALIFICACION DEL SUELO	- Dotacional Cementerio		- Cementerio	
DESCRIPCION	- Parcela situada en la parte superior de la urbanización y cuyo uso actual es de cementerio municipal			
USOS	CARACTERISTICOS		SE PERMITE EN	
	- Cementerio			
	COMPATIBLES			
USOS	PROHIBIDOS			
DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA		
		MINIMA		
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE		
		ALINEACION INTERIOR		
		RETRANQUEOS		
		SEPARACION LINDEROS		
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2		
		Viv / Ha		
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA			
	ALTURA REGULADORA MAXIMA			
Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE				
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE				
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS				

CONDICIONES DE USO ACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se permiten todas las obras tendientes al mantenimiento y conservación de las construcciones existentes, así como las de nueva construcción que sustituyen a las actuales para el mismo uso, con la excepción del cuerpo añadido a la fachada este (trasera) que pasa a ser zona libre de paso.</li> <li>- Se recomienda el cambio del acceso a la fachada que da a la cañada pública (sur)</li> </ul>
CONDICIONES EN CASO DE TRASLADO	- En caso de traslado de las actuales instalaciones a otro lugar, deberán cumplirse todos los trámites y condiciones legales para la implantación de un nuevo uso en el solar, siendo su futuro uso exclusivamente el DEPORTIVO y/o ZONA VERDE

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 12		TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	- Dotacional Socio-cultural		- Sin uso
DESCRIPCION	- Se trata de una parcela segregada de la zona de aparcamiento de la urbanización, que por su topografía no cumple su uso, y en la que se puede ubicar el centro social de la Asociación de propietarios de la Urbanización		
USOS	CARACTERISTICOS		SE PERMITE EN
	- Socio-cultural		PB
	COMPATIBLES		
USOS	PROHIBIDOS		
	- Aparcamiento		
	- Zona verde		
USOS	PROHIBIDOS		
	- El Resto		

DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	-	
		MINIMA	-	
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	-	
		ALINEACION INTERIOR	-	
		RETRANQUEOS	5 m	
		SEPARACION LINDEROS	5 m	
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2	-	
		Viv / Ha	-	
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA			90 m2
	ALTURA REGULADORA MAXIMA			3 m
Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE			PB	
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE			-	
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS			1	
CONDICIONES PARTICULARES	- Serán de aplicación las Condiciones Generales de edificación y las particulares de la tipología "Vivienda Unifamiliar aislada".			

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 13	TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	- Dotacional/ Aparcamiento	- Aparcamiento
DESCRIPCION	- Espacio libre situado a la izquierda del Hostal y destinado a aparcamiento público	
USOS	CARACTERISTICOS	SE PERMITE EN
	- Aparcamiento	
	COMPATIBLES	
	- Zona verde	
	PROHIBIDOS	
	- El resto	

DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	-
		MINIMA	-
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	-
		ALINEACION INTERIOR	-
		RETRANQUEOS	-
		SEPARACION LINDEROS	-
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2	-
		Viv / Ha	-
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA		-
	ALTURA REGULADORA MAXIMA		-
Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE		-	
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE		-	
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE SOTANOS		-	
CONDICIONES PARTICULARES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prohíbe todo tipo de construcción permanente o provisional, incluso las destinadas a dar sombra, así como las pavimentaciones "duras" tipo hormigón o asfáltica</li> <li>- Se podrá dejar el piso en terreno natural, gravilla o con una pavimentación tipo empedrado, admitiéndose la plantación de arbolado autóctono</li> <li>- Los posibles muros de contención se realizarán con su cara vista en mampostería de piedra del lugar</li> </ul>		

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 14	TIPOLOGIA ACTUAL	
CALIFICACION DEL SUELO	- Espacio libre de uso pública (Z V )	- Sin uso	
DESCRIPCION	- Además de los existentes comprende la secuencia de espacios del antiguo colegio y entornos de las escuelas viejas, tenada y fronton, así como algún otro de carácter residual, destinados a uso público		
USOS	CARACTERISTICOS	SE PERMITE EN	
	- Zona verde pública		
	COMPATIBLES		
	- Aparcamiento		
	PROHIBIDOS		
	- El resto		
DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	-
		MINIMA	-
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	-
		ALINEACION INTERIOR	-
		RETRANQUEOS	-
		SEPARACION LINDEROS	-
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2	-
		Viv / Ha	-
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA		-
	ALTURA REGULADORA MAXIMA		-
	Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE		-
	Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE		-
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE SOTANOS		-	

CONDICIONES PARTICULARES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso del solar del antiguo colegio y los entornos de las escuelas, tenadas y fronton se buscará la integración de todos ellos, mediante un tratamiento común de pavimentos, arbolado, mobiliario urbano, etc., aun cuando cada uno de ellos tenga sus propias características de diseño</li> <li>- Se restauraran las escalinatas existentes ( de la C/ de la Iglesia al solar del antiguo colegio, y de delante de la tenada al fronton), utilizando la misma solución en el acceso desde la C/ Castroviejo a la zona frontal de la tenada</li> <li>- En el borde del fronton, se permite la construcción de gradas escalonadas como máximo hasta 1,20 m de altura</li> <li>- En la parte posterior del fronton se resolverá la necesidad de un aparcamiento general, manteniendo la solución de pavimento empleada en el resto (enlosado, empedrado o adoquinado)</li> <li>- El muro de contención que soportaría a la C/ Somera se realizará con sillera o mampostería la zona, no admitiéndose el simple aplacado con laja o chapa de piedra</li> </ul>
--------------------------	--

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 15	TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	- Espacio libre de uso privado	- (jardín, huertas, sin uso )
DESCRIPCION	- Zona de las parcelas no edificable, utilizable como jardín, huerta	
USOS	CARACTERISTICOS	SE PERMITE EN
	- Zona verde privada	
	COMPATIBLES	PB
	- Construcciones complementarias a la vivienda	
	PROHIBIDOS	
	- El resto	

DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	-
		MINIMA	-
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	-
		ALINEACION INTERIOR	-
		RETRANQUEOS	-
		SEPARACION LINDEROS	-
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2	-
		Viv / Ha	-
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA	-	
	ALTURA REGULADORA MAXIMA	-	
	Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	-	
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	-		
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS	-		
CONDICIONES PARTICULARES			

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO U 16	TIPOLOGIA ACTUAL
CALIFICACION DEL SUELO	- Edificios protegidos	- Diversa (Residencial, Religioso )
DESCRIPCION	- Edificios que por sus características arquitectónicas merecen ser conservados	
USOS	CARACTERISTICOS	SE PERMITE EN
	- Los existentes (Residencial, religioso)	
	COMPATIBLES	
	- Dotacional Sociocultural - Hostelería	
	PROHIBIDOS	
	- El resto	

DETERMINACIONES ESPECIFICAS	TAMAÑO PARCELA	MAXIMA	-
		MINIMA	-
	SITUACION EDIFICACION	ALINEACIONES DE CALLE	Se mantienen
		ALINEACION INTERIOR	Se mantienen
		RETRANQUEOS	-
		SEPARACION LINDEROS	-
	COEFICIENTE EDIFICACION DE PARCELA	M2 / M2	-
		Viv / Ha	-
	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA	-	
	ALTURA REGULADORA MAXIMA	-	
	Nº MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	-	
Nº MINIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	-		
Nº MAXIMO DE PLANTAS BAJO RASANTE-SOTANOS	-		
CONDICIONES PARTICULARES	- Ver catalogo de edificios a conservar - En cubierta sólo se admite la teja cerámica perfil árabe - Toda concesión de licencia de obras deberá contar con el visado favorable de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja		

#### 4. NORMAS ESPECIFICAS EN EL SUELO NO URBANIZABLE

##### 4.1. INTRODUCCION

El suelo no urbanizable del término municipal de El Rasillo, está todo él afectado por el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja al pertenecer parte del mismo al espacio catalogado "Número 58 Embalse de González Lacasa" (EE-2) y el resto al "Número 2 Grandes Espacios de Montaña Subatlántica-Iregua/Alto Leza" (MA-2) tal como se indica en el plano número 1 de las Normas.

Por ello, su uso viene estrictamente regulado por la tabla de compatibilidades del Plan Especial, que se adjunta como anexo al final de la normativa.

No obstante, las Normas contemplan un estudio más próximo a la realidad física y territorial del término, por lo que se ha realizado una mayor división de la protección del suelo no urbanizable, atendiendo a la existencia de masas forestales, huertos familiares, dominios visuales y paisajísticos, así como a la implantación actual de tres actividades, una de tipo recreativo promovida por la Comunidad Autónoma desde hace años en el borde del pantano, otra de tipo residencial-albergue en el borde del suelo urbano y otra más reciente, de carácter industrial en un cerro situado a la izquierda del pueblo.

Estas categorías de protección vienen delimitadas en el plano número 2, y a ellas se refieren las fichas de usos y condiciones de edificación.

En caso de que las necesidades futuras entren en contradicción con lo planteado en estas Normas para el suelo no urbanizable se haría preciso la modificación de las mismas y del Plan Especial de Protección al actuar éste sobre todo el término como ya se ha dicho. La modificación o revisión de este último viene regulada en el propio Plan Especial, art. 6, Anexo I (B.O.R. 30-06-88).

##### 4.2. DEFINICIONES.

###### 4.2.1. Definiciones de uso.

Se define como suelo no urbanizable aquel que no tiene vocación de ser construido.

Los usos que con carácter genérico podrán darse en él, son los vinculados al uso racional del medio rural, en este caso condicionados por el alto valor del medio ambiente natural del territorio.

— Uso característico: Es el uso tradicional de cada una de las zonas en que se ha dividido el suelo no urbanizable.

— Uso Compatible: Se define como uso compatible aquel que introducido en una zona no implica alteraciones sustanciales en los valores naturalísticos, agrícolas, paisajísticos o forestales que se pretenden proteger.

— Uso prohibido: Se define como uso prohibido aquel que implicaría alteraciones sustanciales en el territorio.

###### 4.2.2. Definiciones de la edificación.

Con carácter subsidiario se utilizarán las definiciones indicadas en 3.1.2. a pesar de que muchas de ellas no serán de aplicación por estar tratando ahora un suelo que no es vocacionalmente urbano.

##### 4.3. REGLAMENTACION DE USOS

###### 4.3.1. Clasificación de los usos.

Con carácter subsidiario se utilizará la clasificación indicada en el 3.2.1. a pesar de que muchos de los usos allí indicados no se podrán materializar por estar tratando ahora un suelo que no es vocacionalmente urbano.

Además se definen los siguientes usos:

###### ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS

- \* Tala de conservación.
- \* Tala de transformación.
- \* Cercas o vallado de carácter cinegético.
- \* Cercas o vallados de carácter pecuario.
- \* Desmontes, aterramientos y rellenos.
- \* Captaciones de agua.
- \* Obras o instalaciones anejas a la explotación.
- \* Obras o instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación.

\* Instalación o construcción de invernaderos.

\* Grandes instalaciones pecuarias.

\* Piscifactorías.

\* Infraestructura de servicio a la explotación agraria.

\* Vertederos de residuos.

\* Construcciones fijas para la caza.

###### ACTUACION RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE RECURSOS MINEROS

\* Extracción de arenas o áridos.

\* Extracciones mineras a cielo abierto.

\* Extracciones subterráneas.

\* Instalaciones anejas a la explotación.

\* Infraestructura de servicio.

\* Vertidos de residuos.

###### CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES

- \* Almacén de productos no agrarios.
- \* Industrias incompatibles en el medio urbano.
- \* Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios.
- \* Infraestructura de servicios.
- \* Vertidos de residuos.

###### ACTUACIONES DE CARACTER TURISTICO-RECREATIVO

- \* Adecuaciones naturalistas.
- \* Adecuaciones recreativas.
- \* Parque rural
- \* Instalaciones deportivas en el medio rural.
- \* Parque de atracciones.
- \* Albergues de carácter social.
- \* Campamentos de turismo.
- \* Instalaciones permanentes de restauración.
- \* Instalaciones hoteleras.
- \* Usos turístico-recreativos en edificaciones existentes.

###### CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PUBLICAS SINGULARES

- \* Construcción o edificación vinculada a la defensa nacional.
- \* Centros sanitarios especiales.
- \* Centros de enseñanza y culturales ligados al medio.
- \* Cementerios.

###### ACTUACIONES DE CARATER INFRAESTRUCTURAL

- \* Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública.
- \* Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de la obra pública.
- \* Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera.
- \* Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones.
- \* Instalación o construcción de infraestructura energética y nuevos embalses.
- \* Instalaciones o construcción del sistema general de abatecimiento o saneamiento de agua.
- \* Viario de carácter general.
- \* Obras de protección hidrológica.
- \* Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas.

###### CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS

- \* Vivienda familiar ligada a la explotación de recursos agrarios.
- \* Vivienda ligada al entretenimiento de la obra pública y las infraestructuras territoriales.
- \* Vivienda guardería de complejos en el medio rural.
- \* Vivienda familiar autónoma.

###### OTRAS INSTALACIONES.

- \* Soportes de publicidad exterior.
- \* Imágenes y símbolos.

La definición de cada una de estas actividades se encuentra en el Anexo IV del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, haciéndose las matizaciones correspondientes a cada uso en su ficha.

##### 4.4. CONDICIONES DE EDIFICACION

###### 4.4.1. Condiciones generales de los distintos usos.

— Con carácter subsidiario se aplicarán las condiciones indicadas en los apartados 3.2.1. y 3.3.1., a pesar de que en muchos casos no podrán ser utilizados por estar tratando ahora un suelo que no es vocacionalmente urbano.

— En caso de edificar una vivienda o edificio destinado a la estancia de personas, deberá contar con suministro suficiente de agua potable, así como resolver correctamente el saneamiento de las aguas residuales, prohibiéndose el vertido de aguas sucias a los cauces públicos, barrancos o acequias.

— Todo vertido procedente de actividades generadoras, extractivas o industriales, que pueda contener elementos no biodegradables, deberá contar con un sistema previo de autodepuración, según regule y apruebe el Organismo competente.

— El acceso rodado a las edificaciones que se realicen en el suelo no urbanizable no se podrá construir con pavimentos rígidos (hormigón, asfalto ...) salvo que resulte imprescindible para el desarrollo de la actividad y así lo estime la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

4.4.2. Condiciones para el uso "Obras e Instalaciones Anejas a la Explotación"

1. Establos, residencias y criaderos de animales.

— En ningún caso ocuparán una superficie superior al 30% de la finca y cumplirán las siguientes condiciones:

Parcela mínima edificable: 3.000 m<sup>2</sup>.

Número máximo de plantas: 1

Altura máxima cerramientos verticales: 4 m.

Altura máxima cumbre: 6 m.

Retranqueo mínimo a linderos: 15 m.

Retranqueo mínimo a caminos o vías de acceso: 15 m.

(Este último parámetro debe compararse con los establecidos en las protecciones de caminos y vías de las Normas, debiéndose tomar el más restrictivo).

— Las distancias mínimas entre estas construcciones y los núcleos de población o lugares donde se desarrollen actividades que exijan presencia permanente o concentraciones de personas así como equipamientos (industrias, instalaciones recreativas, depósitos de agua, captaciones ...) se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 500 m. salvo causa justificada a juicio de la Comisión de Urbanismo de La Rioja. Esta separación será como mínimo de 100 m. de los cursos de agua, pozos y manantiales.

— Se prohíben las obras de pavimentación exterior e interior al aire libre.  
— Toda la finca deberá delimitarse con arbolado.

2. Explotación en régimen de estabulación libre y semiestabulado.

— Son de aplicación las normas del caso anterior con las siguientes diferencias:

Parcela mínima edificable: No se exige.

Superficie máxima construida: 8% sup. finca.

Distancia mínima a núcleos o lugares de actividad: 500 m.

4.4.3. Condiciones para el uso "Campamentos de Turismo".

— Comprende la acampada en tiendas de campaña y las edificaciones vinculadas a este uso para la implantación de servicios, centro acreditativo, vivienda, guardería, etc.

— Deberán cumplir las siguientes condiciones:

Parcela mínima: 20.000 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima 20 m<sup>2</sup>./1.000 m<sup>2</sup> parcela.

Número máximo de plantas: 1.

Altura máxima cerramientos verticales: 3,50 m.

Altura máxima cumbrera: 5,50 m.

Retranqueo a linderos y caminos: 10,00 m<sup>2</sup>.

— La ocupación de la superficie de la finca para el área de acampada no será superior al 70%.

— Se deberá prever una superficie mínima del 15% de la finca para espacios libres y deportivos.

— Se dispondrá arbolado perimetral en toda la finca.

— Se prohíbe la instalación permanente de tiendas y caravanas (más de 3 meses).

— Todas las plazas de acampada tendrán acceso directo desde una calle interior.

— Se dispondrá de plazas de aparcamiento suficientes.

4.4.4. Condiciones para el uso "Instalaciones permanentes de restauración"

— Se incluyen en esta categoría las instalaciones destinadas a servir comidas y bebidas, que no incluyan habitaciones dedicadas al alojamiento de huéspedes.

— Deberán cumplir las siguientes condiciones:

Parcela mínima: 1.000 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima: 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Número máximo de plantas: 1.

Altura máxima cerramientos verticales: 3,50 m.

Altura máxima de cumbrera: 5,50 m.

Retranqueo mínimo a linderos: 6 m.

Retranqueo mínimo a caminos: 20 m.

— Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 15 m<sup>2</sup> edificados.

4.4.5. Condiciones estéticas generales.

— En general, en los lugares de paisaje abierto, no se permitirá que la situación, masa, altura o acabados de los edificios, limite el campo visual o desfigure la perspectiva del paisaje.

— Serán de aplicación las Normas señaladas en el apartado 3.3.3., permitiéndose sólo la teja cerámica árabe como acabado de cubiertas.

— En toda solicitud de licencia de edificación se exigirá la justificación documental, mediante fotografía y descripción del entorno (tanto del medio físico, como de otras edificaciones), de su adecuación al mismo, pudiendo solicitarse si se considera conveniente un Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental con la documentación necesaria.

— Se justificará igualmente la intervención sobre el arbolado existente, debiendo utilizarse especies autóctonas en caso de reposición o ampliación.

— En general los cierres de fincas podrán hacerse con alambradas, empalizadas, o setos de arbustos, además de muretes de mampostería.

— Los movimientos de tierras y la formación de muros de contención sólo se permitirán en los supuestos de que sean indispensables para el desarrollo de la actividad permitida, debiendo presentarse un Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental, además de los proyectos correspondientes de Construcción y Restauración del entorno.

— La instalación de carteles, y artefactos publicitarios está sujeta a la obtención de licencia, excepto los elementos de señalización de zonas públicas e información oficial.

4.5. FICHAS DE PROTECCION DEL SUELO NO URBANIZABLE

CLASIFICACION DEL SUELO	Nº URBANIZABLE N. U 1	USOS ACTUALES
CALIFICACION DEL SUELO	Suelo no urbanizable de Protección a carreteras no estatales, caminos cañadas y vías pecuarias en general	
DESCRIPCION	Carretera de Nieva a Ortigosa (LO-8211), caminos y cañadas publicas	
USOS	CARACTERISTICOS Viano de carácter general.	
	COMPATIBLES Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública.	
	PROHIBIDOS El resto	

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION	Cualquier construcción nueva de cualquier tipo diferente a la propia de los usos compatibles, implica riesgo de formación de núcleos de población.	
EDIFICACION AUTORIZADA	Sólo la relacionada con los usos compatibles Se permiten las obras imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes	
DETERMINACIONES EDIFICATORIAS	TIPO DE CUBIERTA	-
	ALTURA MAXIMA HASTA ALERO	-
	ALTURA MAXIMA DE CUMBRERA	-
	PARCELA MINIMA	-
	EDIFICABILIDAD	-
	Nº MAXIMO DE PLANTAS	-
CONDICIONES PARTICULARES	Se prohíbe el asfalto u hormigonado del viano tipo "camino a cañadas" excepto en el caso de infraestructuras de servicio a instalaciones existentes. En el caso de la carretera de Nieva a Ortigosa (LO-8211) las bandas de protección son de 18 m a cada lado de la arista exterior de la calzada, recomendándose en el tramo que pasa por debajo de la urbanización su tratamiento como paseo arbolado, mediante la plantación de especies autóctonas (castaños, alisos, tilos). En el caso de los caminos y cañadas las bandas de protección son de 7 m a cada lado de la arista exterior de la calzada.	

CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE N U 2	USOS ACTUALES
CALIFICACION DEL SUELO	- Suelo no urbanizable de Protección de masas forestales y pastizales	Masas forestales y pastizales
DESCRIPCION	- Suelo de alto valor natural y paisajístico por la existencia de bosques de pinos, hayas, robles y pastizales, incluido la mayor parte en el espacio MA-2 y el resto en el EE-2 del P E P M A N de La Rioja	
USOS	<b>CARACTERÍSTICOS</b> - Tala de conservación - Cercas o vallado de carácter pecuario	
	<b>COMPATIBLES</b> - Tala de transformación - Obras de captación de agua. Construcción sistema abastecimiento (1) - Obras o instalaciones anejas a la explotación - Infraestructuras de servicio a la explotación (2) - Vertederos de residuos sólidos - Adecuaciones naturalistas (3) - Campamentos de turismo (2) - Construcciones y edificaciones públicas singulares y viviendas anexas a las mismas - Instalaciones provisionales para la ejecución de obra pública (4) - Albergues de carácter social	
	<b>PROHIBIDOS</b> - El resto	

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION	- La construcción de cualquier tipo de edificación diferente a la propia de los usos característicos y compatibles, implica riesgo de formación de núcleo de población	
EDIFICACION AUTORIZADA	- Sólo la propia de los usos característicos y compatibles - En el caso del uso de campamento de turismo se prohíbe todo tipo de edificación de carácter permanente	
DETERMINACIONES EDIFICATORIAS	TIPO DE CUBIERTA	Inclinada a dos aguas
	ALTURA MAXIMA HASTA ALERO	4 m
	ALTURA MAXIMA DE CUMBRERA	6 m
	PARCELA MINIMA	-
	EDIFICABILIDAD	-
	Nº MAXIMO DE PLANTAS	1
CONDICIONES PARTICULARES	(1) - Se permite únicamente edificios de uso ganadero y sus normas serán lo establecido en el apartado 4.4.2 de acuerdo con las Normas Regionales. (2) - Siempre que este situado en la zona MA-2 según el Plan Especial. En el caso de las construcciones públicas singulares se deberá justificar su necesidad ante la Comisión de Urbanismo de La Rioja, debiendo contar con todos los servicios propios de la edificación permanente y podrá tener una altura. (3) - Solo se permiten de uso temporal o estacional, sin ninguna edificación de carácter permanente. (4) - Además de lo definido en el Plan Especial se permiten los albergues de ICONA o Administración similar con una superficie máxima de 60 m <sup>2</sup> . - En cualquier caso los materiales de fachada serán de mampostería de piedra del lugar o revocos en colores ocres claros, y la cubierta a dos aguas con teja cerámica curva	

CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE N U 3	USOS ACTUALES
CALIFICACION DEL SUELO	- Suelo no urbanizable. Protección general	Monte bajo y algún cultivo
DESCRIPCION	- Zona situada al sur del Monte de Utilidad Pública y que se protege por su valor natural y paisajístico general, incluida toda ella en el espacio EE 2 del P E P M A N de La Rioja	
USOS	<b>CARACTERÍSTICOS</b> - Tala de conservación y transformación - Cercas o vallado de carácter pecuario	
	<b>COMPATIBLES</b> - Obras de captación y abastecimiento de agua (1) - Obras e instalaciones anejas a la explotación agraria - Infraestructuras de servicio a la explotación - Adecuaciones naturalistas y recreativas (2) - Campamentos de turismo - Instalaciones provisionales para la ejecución y mantenimiento de la obra pública	
	<b>PROHIBIDOS</b> - El resto	

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION	- La construcción de cualquier tipo de edificación diferente a la propia de los usos característicos y compatibles, implica riesgo de formación de núcleo de población	
EDIFICACION AUTORIZADA	- Solo la propia de los usos característicos y compatibles - En el caso del uso de campamento de turismo se prohíbe todo tipo de edificación de carácter permanente	
DETERMINACIONES EDIFICATORIAS	TIPO DE CUBIERTA	Inclinada a dos aguas
	ALTURA MAXIMA HASTA ALERO	4 m
	ALTURA MAXIMA DE CUMBRERA	6 m
	PARCELA MINIMA	-
	EDIFICABILIDAD	-
	Nº MAXIMO DE PLANTAS	1
CONDICIONES PARTICULARES	(1) - Se permiten únicamente edificios de uso ganadero, sus normas serán lo establecido en el apartado 4.4.2 de acuerdo con las Normas Regionales. (2) - Solo se permiten campamentos de uso temporal o estacional, sin ninguna edificación de carácter permanente. - En cualquier caso los materiales de fachada serán de mampostería de piedra del lugar o revocos en colores ocres claros y la cubierta a dos aguas con teja cerámica curva. - El actual vertedero deberá rodearse de una tapa de 2 m de altura construida con mampostería del lugar a fin de evitar peligros de incendios y contaminación visual del entorno	

CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE N U 4	USOS ACTUALES
CALIFICACION DEL SUELO	- Suelo no urbanizable de Protección del embalse	Monte bajo y cultivo
DESCRIPCION	- Comprende parte del borde oeste del embalse y la zona comprendida entre el mismo y el límite E del término municipal y se plantea especialmente la primera zona como la más idonea para el crecimiento de la actividad recreativa del pantano, como continuación del Club Náutico	
USOS	<b>CARACTERISTICOS</b> - Tala de arboles (conservación) y transformación - Adecuaciones naturalistas y recreativas - Instalaciones deportivas. - Albergues de carácter social - Instalaciones permanentes de restauración (restaurantes) - Campamentos de turismo - Vivienda guardería	
	<b>COMPATIBLES</b> - Desmontes, aterrazamientos y rellenos - Obras de captación y suministro de agua - Instalaciones provisionales para la ejecución y mantenimiento de obras públicas	
	<b>PROHIBIDOS</b> - El resto	

CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE N U 5	USOS ACTUALES
CALIFICACION DEL SUELO	- Suelo no urbanizable Protección del entorno urbano y huertas	Huertas familiares y arbolado
DESCRIPCION	- Se trata de la zona de huertos familiares situadas al sur del pueblo, así como las existentes en el Vallejo y la zona de arbolado cañada arriba en el mismo paraje. Se pretende proteger así la imagen global del pueblo, así como los elementos de carácter natural o agrícola vinculados al mismo	
USOS	<b>CARACTERISTICOS</b> - Tala de conservación - Cultivo de la tierra	
	<b>COMPATIBLES</b> - Cercas o vallado de carácter pecuario - Obras de captación y suministro de agua	
	<b>PROHIBIDOS</b> - El resto	

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION	- La construcción de cualquier tipo de edificación diferente a la propia de los usos característicos y compatibles, implica riesgo de formación de núcleo de población	
EDIFICACION AUTORIZADA	- Sólo la propia de los usos característicos y compatibles - Se prohíbe la construcción de apartamentos, bungalows u otras edificaciones del tipo vivienda, que las expresamente mencionadas	
DETERMINACIONES EDIFICATORIAS	TIPO DE CUBIERTA	Inclinada a dos aguas
	ALTURA MAXIMA HASTA ALERO	3,50 m
	ALTURA MAXIMA DE CUMBRERA	5,50 m
	PARCELA MINIMA	-
	EDIFICABILIDAD	-
	Nº MAXIMO DE PLANTAS	1
CONDICIONES PARTICULARES	- Los materiales de fachada en cualquier caso, deberán ser mampostería de piedra del lugar o revocos en colores claros. La cubierta será de teja cerámica árabe - Se permiten instalaciones deportivas como complemento de otros usos, siempre que se adecuen a la tipología y entorno general, excepto frontones de juego de pelota - Las normas de aplicación para los campamentos de turismo e instalaciones permanentes de restauración son lo establecido en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 de acuerdo con las Normas Regionales - Previamente a la concesión de licencia se deberá presentar un Estudio de impacto ambiental y de Coordinación con las instalaciones existentes. - Los proyectos de construcción deberán acompañarse con propuestas de adecuación del entorno, debiendo mantenerse al máximo la vegetación existente y justificando en todo caso su transformación	

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION	- La construcción de cualquier tipo de edificación diferente a la propia de los usos característicos y compatibles, implica riesgo de formación de núcleo de población	
EDIFICACION AUTORIZADA	- Solo la propia de los usos característicos y compatibles - Se permiten las obras imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes	
DETERMINACIONES EDIFICATORIAS	TIPO DE CUBIERTA	-
	ALTURA MAXIMA HASTA ALERO	-
	ALTURA MAXIMA DE CUMBRERA	-
	PARCELA MINIMA	-
	EDIFICABILIDAD	-
	Nº MAXIMO DE PLANTAS	-
CONDICIONES PARTICULARES	- El límite de Núcleo Urbano Tradicional con la zona de huertas al Sur, está definido por una tapia, catalogada en la información urbanística como de interés ambiental, debiendo mantenerse el sistema constructivo e imagen general en caso de reposición	

CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE N U 6	USOS ACTUALES
CALIFICACION DEL SUELO	- Suelo no urbanizable Proteccion al paisaje	Terrenos de cultivos
DESCRIPCION	- Ladera situada por debajo de la carretera Nueva-Ortigosa hasta el pantano y en ambos lados de la misma entre el pueblo y la entrada al Club Náutico. El excelente dominio visual sobre el paisaje mas proximo hacen necesaria la proteccion de esta zona	
USOS	<b>CARACTERISTICOS</b> - Cultivo de tierra - Tala de conservacion	
	<b>COMPATIBLES</b> - Cercas o vallado de caracter pecuario - Obras de captación de agua - Instalaciones vinculadas al sistema general de abastecimiento o saneamiento de agua - Instalaciones provisionales para la ejecución y mantenimiento de la Obra Publica - Campamentos de turismo (1)	
	<b>PROHIBIDOS</b> - El resto	

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION	- La construccion de cualquier tipo de edificacion diferente a la propia de los usos caracteristicos y compatibles, implica riesgo de formacion de nucleo de poblacion.	
EDIFICACION AUTORIZADA	- Solo la propia de los usos caracteristicos y compatibles - Se permiten las obras imprescindibles para la conservacion y mantenimiento de las construcciones existentes, sin que ello suponga aumento de edificabilidad, y que a la vez se hagan obras de adecuacion al entorno (cubierta, acabado paredes )	
DETERMINACIONES EDIFICATORIAS	TIPO DE CUBIERTA	-
	ALTURA MAXIMA HASTA ALERO	-
	ALTURA MAXIMA DE CUMBRERA	-
	PARCELA MINIMA	-
	EDIFICABILIDAD	-
	Nº MAXIMO DE PLANTAS	-
CONDICIONES PARTICULARES	(1) Solo se permiten campamentos de uso temporal o estancial, sin ninguna edificación de carácter permanente	

CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE N U 7	USOS ACTUALES
CALIFICACION DEL SUELO	- Suelo no urbanizable Proteccion al crecimiento	Huertos familiares
DESCRIPCION	- Suelo situado al SO del Nucleo Urbano Tradicional, compuesto por pequeños huertos, que se preserva como soporte de desarrollos urbanos a largo plazo, existiendo en la actualidad un edificio de vivienda unifamiliar	
USOS	<b>CARACTERISTICOS</b> - Cultivo de la tierra - Tala de conservacion y transformacion	
	<b>COMPATIBLES</b> - Cercas o vallado de caracter pecuario - Captaciones de agua - Instalaciones vinculadas al sistema general de abastecimiento o saneamiento de agua	
	<b>PROHIBIDOS</b> - El resto	

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION	- La construccion de cualquier tipo de edificacion diferente a la propia de los usos caracteristicos y compatibles, implica riesgo de formacion de nucleo de poblacion	
EDIFICACION AUTORIZADA	- Solo la propia de los usos caracteristicos y compatibles - Se permiten las obras imprescindibles para la conservacion y mantenimiento de las construcciones existentes no permitiendo su ampliacion	
DETERMINACIONES EDIFICATORIAS	TIPO DE CUBIERTA	-
	ALTURA MAXIMA HASTA ALERO	-
	ALTURA MAXIMA DE CUMBRERA	-
	PARCELA MINIMA	-
	EDIFICABILIDAD	-
	Nº MAXIMO DE PLANTAS	-
CONDICIONES PARTICULARES		

CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE N U 8	USOS ACTUALES
CALIFICACION DEL SUELO	- Suelo no urbanizable con tolerancia residencial	Residencia: privado
DESCRIPCION	- Parcela situada al SO del pueblo, en la que se halla construida una Residencia propiedad de una comunidad religiosa	
USOS	<b>CARACTERISTICOS</b> - Residencial privado	
	<b>COMPATIBLES</b> - Residencial / Asistencia - Albergue de caracter social - Centro sanitario especial - Centro de enseñanza y cultura - Hosteleria (restauracion y hotel) - Vivienda guarderia de complejos en el medio rural	
	<b>PROHIBIDOS</b> - El resto	

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION	- La construccion de cualquier tipo de edificacion, diferente a la propia de los usos caracteristicos y compatibles, implica riesgo de formacion de nucleo de poblacion	
EDIFICACION AUTORIZADA	- Sólo la propia de los usos caracteristicos y compatibles, permitiendose una ampliacion en edificio independiente de 200 m2	
DETERMINACIONES EDIFICATORIAS	TIPO DE CUBIERTA	Inclinada a dos aguas
	ALTURA MAXIMA HASTA ALERO	6,50 m
	ALTURA MAXIMA DE CUMBRERA	8,50 m
	PARCELA MINIMA	-
	EDIFICABILIDAD	La existente-ampliacion de 100 m2 / planta
	Nº MAXIMO DE PLANTAS	PB + 1
CONDICIONES PARTICULARES	- Seran de aplicacion las condiciones particulares de cada tipo de uso y las esteticas de la edificacion residencial y de la tipologia "Vivienda unifamiliar aislada"	

CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE N U 9	USOS ACTUALES
CALIFICACION DEL SUELO	- Suelo no urbanizable con tolerancia recreativa	Turistico recreativo
DESCRIPCION	- Se refiere al suelo sobre el que se asientan las instalaciones recreativas de la Comunidad Autónoma (Club Náutico) comprendiendo en la actualidad embarcadero, guardabarcas, piscina, bar-restaurante, vivienda del guarda y aparcamiento	
USOS	<b>CARACTERISTICOS</b> - Tala de conservacion - Instalaciones deportivas - Adecuaciones recreativas - Instalaciones permanentes de restauracion	
	<b>COMPATIBLES</b> - Vivienda guarderia - Desmontes, aterramientos, rellenos - Instalaciones vinculadas al sistema general de abastecimiento o saneamiento de agua	
	<b>PROHIBIDOS</b> - El resto	

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION	- La construccion de cualquier tipo de edificacion, diferente a la propia de los usos caracteristicos y compatibles, implica riesgo de formacion de nucleo de poblacion	
EDIFICACION AUTORIZADA	- Sólo la propia de los usos caracteristicos y compatibles	
DETERMINACIONES EDIFICATORIAS	TIPO DE CUBIERTA	Inclinado
	ALTURA MAXIMA HASTA ALERO	4 m
	ALTURA MAXIMA DE CUMBRERA	6 m
	PARCELA MINIMA	-
	EDIFICABILIDAD	La existente
	Nº MAXIMO DE PLANTAS	PB
CONDICIONES PARTICULARES	- Seran de aplicacion las condiciones particulares de cada tipo de uso	

CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE N U 10	USOS ACTUALES
CALIFICACION DEL SUELO	- Suelo no urbanizable con tolerancia industrial	Industria cárnica
DESCRIPCION	- Comprende el solar, situado al sur del pueblo, donde se haya construido una industria cárnica de producción de embutidos y salazones	
USOS	<b>CARACTERISTICOS</b> - Industria incompatible con el suelo urbano	
	<b>COMPATIBLES</b> - Vivienda guardería - Tala de transformación - Captación de agua - Obras, instalaciones e infraestructuras anejas a la explotación - Instalación de depuración de aguas	
	<b>PROHIBIDOS</b> - El resto	

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION	- La construcción de cualquier tipo de edificación, diferente a la propia de los usos característicos y compatibles, implica riesgo de formación de núcleo de población	
EDIFICACION AUTORIZADA	- Sólo la propia de los usos característicos y compatibles	
DETERMINACIONES EDIFICATORIAS	TIPO DE CUBIERTA	inclinada
	ALTURA MAXIMA HASTA ALERO	10 m
	ALTURA MAXIMA DE CUMBRERA	11,50 m
	PARCELA MINIMA	1 000 m <sup>2</sup>
	EDIFICABILIDAD	0,3 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Nº MAXIMO DE PLANTAS	-
CONDICIONES PARTICULARES	- Sólo se permiten obras de conservación y mantenimiento que no generen aumento de volumen - En caso de que desaparezca el uso actual su suelo se integraría en el No urbanizable: Protección general	

CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE N U 11	USOS ACTUALES
CALIFICACION DEL SUELO	- Suelo no urbanizable Protección de zona de interés arqueológico	Masas forestales y pastizales
DESCRIPCION	- Peña de las Tres Marias Se trata de una zona en la que se ha encontrado yacimientos materiales líticos de la Edad del Bronce Se sitúa en el encuentro de los terminos municipales de El Rasillo, Anguiano y Nieva de Cameros	
USOS Y CONDICIONES PARTICULARES	- Serán los mismos que los asignados al "Suelo no urbanizable N U 2 (Protección de masas forestales y pastizales)", ya que se encuentra inserto en esta zona - El interés arqueológico de la zona exige que cualquier proyecto compatible con los usos asignados (Ver ficha N U 2) que se realice en sus proximidades sea remitido previamente a la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja	

4.6. TABLA DE COMPATIBILIDADES SEGUN EL PLAN ESPECIAL DE P.M.A.N. DE LA RIOJA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LICENCIAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

Se adjunta resumen aplicado al término municipal de El Rasillo del "Esquema simplificado de Tramitación en Suelo no urbanizable, de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja", según su pertenencia a Espacio protegido tipo "Montaña Subatlántica" (MA) o "Entorno Embalse" (EE) y de acuerdo con lo permitido en las fichas correspondientes.

ACCIONES SUJETAS A LICENCIA	M.A.	E.E.
<b>1. RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS.</b>		
- Tala de conservación	5/1	5/1
- Tala de transformación	5/4/1	5/4/1
- Cercas o vallados de carácter pecuario	0	0
- Desmontes, aterrazamientos, rellenos	4/3/1	4/3/1
- Obras de captación de agua	5/1	X
- Obras e instalaciones anejas a la explotación	3/1	3/1
- Infraestructura de servicios a la explotación agraria	3/1	4/3/1
- Vertedero de residuos	5/4/1	X
<b>4. DE CARACTER TURISTICO-RECREATIVO</b>		
- Adecuaciones naturalistas	3/1	3/1
- Instalaciones deportivas en medio rural	4/3/1	X
- Albergues de carácter social	4/3/2/1	4/3/2/1
- Campamentos de turismo	4/3/1	4/3/1
- Instalación permanente de restauración	4/3/2/1	4/3/2/1
- Construcción de instalación hotelera	4/3/2/1	X

5. CONSTRUCCIONES PUBLICAS SINGULARES

— Centros sanitarios especiales	5/4/2/1	X
— Centros de enseñanza y culturales ligados al medio	4/3/2/1	4/3/2/1
— Cementerios	4/3/1	X

6. DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL

— Instalaciones provisionales ejecución Obra Pública	3/1	3/1
— Instalaciones provisionales entretenimiento Obra Pública	3/1	3/1
— Instalaciones o const. sistema general abast. o saneamiento	5/4/1	5/4/1
— Viario de carácter general	4/3/1	4/3/1
— Vertedero de residuos sólidos	5/4/1	X

7. CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS

— Vivienda guardería complejo medio rural	3/1	3/1
---	-----	-----

siendo los trámites los siguientes:

5. Autorización de los organismos sectoriales competentes. Se exigirá igualmente autorización del organismo de cuenca para todas las actuaciones a menos de 500 m. del perímetro de cualquier embalse.
4. Evaluación de impacto ambiental.
3. Informe de los organismos sectoriales competentes.
2. Declaración de utilidad pública o Interés social.
1. Autorización previa de la Comisión de Urbanismo de La Rioja.
0. No se precisa autorización previa de la C.U.R.
- X. Actuación prohibida en el ámbito considerado.

-----  
*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable* III.A.328

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

99/90.— MURILLO DE RIO LEZA.— Gasolinera en Carretera N-232. P.K. 386,858. D. José Luis Ciprés García.  
 100/90.— GRAVALOS.— Vienda unifamiliar finca 198, polígono 8. D. Antonio Beltrán Escudero.  
 101/90.— ALBELDA DE IREGUA.— Caseta aperos labranza. Dña. Demetria Chamizo García.  
 Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sito en calle Calvo Sotelo, 15-2ª Pta. de Logroño. Logroño, 31 de Mayo de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

-----  
*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable* III.A.329

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en e artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.  
 104/90.— ALBERITE.— Almacén y clasificado de pieles. D. José Nicolás Chavarri Barahona.  
 106/90.— MATUTE.— Pabellón agrícola. D. Orlando Maestro Sotelo.  
 Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2ª Pta. de Logroño. Logroño, 7 de Junio de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

**CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Corrección de error* III.A.330

Habiéndose observado error en la Orden de 23 de Mayo de 1990 (B.O.R. del 26 del mismo mes y año), por la que se convoca el III Curso de Diplomados en Sanidad, se procede a su corrección en la forma que sigue:  
 En el punto 4 del Baremo publicado como Anexo I de la Orden mencionada, debe suprimirse la frase "de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social".  
 Logroño, 7 de Junio de 1990.— El Secretario General Técnico, Miguel Angel Sánchez Cerezo.

## IV. Administración de Justicia

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación* IV.873

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 1606/89-B, sobre Imprudencia con daños, se cita a Enrique Vargara Gadivia cuya última residencia era Pio XI, 3º bajo (Valencia), y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de Parte, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5-2º, a fin de asistir a declarar y presentar documentación del día 21 de Junio de 1990 y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.  
 Logroño, a 30 de Mayo de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**

*Edicto* IV.856

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.  
 Hace saber; Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Verbal 239/90 instado por Viajes por Carretera S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda contra José Antonio Santiago Silva, Eurotracción S.A. y Mare Nostrum S.A., en reclamación de daños en cuantía de 310.744 pesetas y en cuyos se ha acordado citar al codemandado Eurotracción S.A. a través de edictos a fin de que comparezca a juicio que tendrá lugar en éste Juzgado el próximo día 19 de Junio a las 13,30 horas debiendo de comparecer en forma legal, haciéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.  
 En virtud de lo cual se expide el presente en Haro, 28 de mayo de 1990.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

**CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Adjudicación para la contratación de las obras de "CONSTRUCCION DE UNA Balsa de Riego en Sorzano (La Rioja)". Expediente Nº 09-1-2.1-004/90 V.A.448*

El Consejero de Obras Publicas y Urbanismo, con fecha 6 de Junio

de 1.990, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia a favor de la Empresa: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIO VALLE, S.L., por el importe de su proposición de: Cuarenta y nueve millones seiscientos once mil setecientas pesetas (49.611.700.- Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.  
 Logroño, 14 de Junio de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

*Adjudicación de la contratación para "LA COMPROBACION Y FIJACION DE VALORES DE INMUEBLES URBANOS, RE-LACIONADOS CON EXPEDIENTES TRIBUTARIOS", Expediente N° 03-6-2.1-002/90*  
V.A. 446

El Consejero de Hacienda y Economía, con fecha 7 de Junio de 1.990, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia, a favor de la Empresa: TRABAJOS CATRASTALES, S.A., por el importe de su proposición de: NUEVE MILLONES DOSCIENTAS QUINCE MIL PESETAS, (9.215.000.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración. Logroño, 14 de Junio de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Adjudicación de la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CUERPO CENTRAL Y CLINICO DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO REINA SOFIA". Expediente N° 06-5-2.1-009/90*  
V.A.447

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 29 de Mayo de 1.990, ha resuelto la adjudicación del Servicio de referencia a favor de la Empresa: LIMPIEZAS LA RIOJA, S.L., por el importe de su proposición de: Seis millones novecientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y dos pesetas (6.949.992.- Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración. Logroño, 14 de Junio de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

*Subasta de una finca*

V.A.453

Aprobado por el Pleno Municipal el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de una finca municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se interpusieran reclamaciones al Pliego.

Objeto: Enajenación de la siguiente finca; Rústica en el Paraje de Tambarría, sitio La Plana, parcela 11 del polígono 38 de 33 áreas, 80 centiáreas. Linda: Norte, Studler Ibérica, S.A.; Sur, Hermanos García Pérez; Este, Camino y Oeste, Ayuntamiento de Alfaro.

Tipo: 169.000 pesetas al alza.

Garantía: Provisional: 5.000 Pts. Definitiva: 6% del precio del remate.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de 9 a 14 horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer día hábil siguiente a aquél que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición: D. ..., en nombre propio (o en representación de ... que acredita con poder ...) enterado de las condiciones que rigen la enajenación mediante subasta pública de la finca, municipal, parcela 11 del polígono 38, opta a su adjudicación ofertando la suma de ... Pts. (en letra y número).

Alfaro, 29 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL**

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de instalación de alumbrado público, 2ª fase*

V.A.454

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir para la contratación de las obras

de "Alumbrado Público, 2ª fase" por subasta con admisión previa, queda expuesto al público por espacio de 8 días a efectos de reclamaciones, contados desde el día siguiente a su publicación en el B.O. de La Rioja.

Arrúbal, 6 de Junio de 1990.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE PEDROSO**

*Subasta de 5 batidas de jabali*

V.A.451

Habiéndose aprobado por este Pleno Municipal, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir en la subasta de Aprovechamientos Forestales 1990, a celebrar en el Monte de San Cristóbal, se expone aquí, a todos los efectos legales, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante el indicado plazo podrán presentarse en esta Secretaría Municipal las reclamaciones que convengan en Derecho.

Simultáneamente se convoca subasta, con advertencia de que la licitación será aplazada en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el especificado Pliego.

Objeto de la subasta: Cinco batidas de jabali. Se adjudicarán las 5 conjuntamente.

Precio base por batida: Cincuenta mil pesetas a alza.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado al pago de las tasas correspondientes, así como a satisfacer el 12% de IVA, entre otros gastos generales, anuncios y consecuentes con subasta que se convoca.

Presentación de proposiciones: Se realizará en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOR, plazo durante el que, en su caso, podrá ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de la oferta, habrá de incluirse fotocopia del DNI y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Fianza provisional y definitiva: F. Provisional: 5% del precio de licitación base. F. Definitiva: 20% del importe de adjudicación de remate.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer sábado no festivo siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., natural de ... y vecino de ..., con domicilio en ..., titular del DNI nº ... en nombre propio, o en representación de ... que acredito con ..., enterado convocatoria de subasta publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ..., de fecha ..., formulo expresamente mi intención de tomar parte en la misma y, al efecto, ofrezco por las cinco batidas de que se trata la cantidad de ... (en cifra y letra) ... pts.

Ello de acuerdo con las condiciones que constan en el Pliego de Condiciones de su razón, que declaro conocer y acepto en su totalidad.

Lugar, fecha y firma.

En Pedroso, a 12 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

**AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA**

*Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de acondicionamiento del edificio de la Casa Consistorial de San Millán de Yécora*  
V.A.455

Aprobado por la Asamblea Vecinal de San Millán de Yécora, en sesión celebrada el día 11 de Junio de 1990, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas, que han de regir la contratación por Concerto Directo de las obras de "Acondicionamiento del edificio de la Casa Consistorial de San Millán de Yécora", de acuerdo con la Memoria redactada por el Ingeniero Industrial, D. José Ignacio Castellón Rídruejo, en fecha de Mayo de 1990, por un importe de 1.835.500 Pts., se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír reclamaciones.

San Millán de Yécora, a 12 de Junio de 1990.— El Alcalde, Ismael Díez Cantabrana.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		
Anuncios		Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105